

GOYESGAS  
ENRIQUE GRANADOS



## Memoria del boletín

En esta ocasión, encontramos una interesante investigación, publicada hace cincuenta años en el Boletín del Archivo General de la Nación y presentada por José R. Guzmán: Proscripción de sociedades secretas en 1828, quien analiza la importancia que las sociedades masónicas han tenido en diferentes periodos de la historia, ya sea provocando los conflictos que han desestabilizado a algunos gobiernos o inspirando las nuevas ideas que consolidaron el pensamiento liberal.

El autor nos habla acerca de las primeras sesiones masónicas realizadas en 1782 –bajo el rito escocés–, a las que se unieron años más tarde varios mexicanos, españoles e incluso franceses, que habían venido con el Segundo Conde de Revillagigedo. Y no sólo eso. Algunos de los oficiales del ejército español, enviados para reprimir el movimiento independentista, se afiliaron a sus trabajos, fundaron más logias de las que ya había y coordinaron la liturgia del rito escocés.

Paradójicamente, las primeras sociedades masónicas constituidas en España derivaban de la Gran Logia de Inglaterra, a la que el escocés Miguel Ramsay intentó reformar. Fracasó y emigró a Francia, en donde finalmente logró su objetivo. Cuando el ejército de Napoleón invadió la península ibérica, la logia escocesa se extendió rápidamente, hasta las colonias americanas.

Entre el grupo de personas que acompañaron a Juan O'Donju, había muchos simpatizantes de la masonería, entre los cuales figuran algunos que conspiraron contra Agustín de Iturbide para derrocarlo.

A ellos –según señala José R. Guzmán–, se sumaron otros grupos inconformes, como el que reunía a Nicolás Bravo, a Guadalupe Victoria y a otros antiguos insurgentes, quienes fueron acusados de confabular para destituir al emperador y establecer una nueva forma de gobierno. Aunque fueron liberados por no poder comprobarles ningún delito.

Los partidarios de Iturbide fueron, principalmente, el pueblo, que veía en él al héroe libertador, el clero que esperaba su apoyo para conservar sus privilegios, la aristocracia que buscaba proteger sus intereses y sus antiguos compañeros de armas. Aunque no fueron lo suficientemente fuertes para derrotar al general masón Antonio Lopez de Santa Anna, quien así se convertiría en un personaje esencial en la historia del país.

Además, la asechanza contra los masones tenía en Fernando VII, rey de España, a uno de sus enemigos más poderosos, quien no dudó en calificar a la francmasonería como secta peligrosa y uno de los males que afligen a la Iglesia, de ahí que a la par de los soberanos católicos en toda la Europa los perseguiría.

## PROSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES SECRETAS, EN 1828

Introducción por JOSÉ R. GUZMÁN

*Las sociedades masónicas han tenido capital importancia en algunos períodos de la historia, en unas ocasiones han motivado conflictos innecesarios en el funcionamiento de los gobiernos, pero en otras han sido las revolucionarias y sostenedoras de nuevas ideas que han modificado las instituciones y el pensamiento.*

*En nuestra historia, en todo el siglo XIX, dejaron marcada huella de su paso, en ellas se incubó el pensamiento liberal, la educación laica, la separación Estado-Iglesia, adopción del sistema federal, etc.; pero también fueron capaces de engendrar graves problemas como poner en peligro la integridad del país.*

*Estas sociedades han existido en nuestro territorio desde las postrimerías del periodo virreinal, trabajando en forma independiente y después organizadas bajo el rito escocés. Se tiene noticia que la primera logia que se fundó en la ciudad de México fue la que estuvo sesionando en la relojería del francés Juan Esteban Laroche en el año de 1782; lugar donde se celebró tiempo después la fiesta solsticial del verano de 1791 y al que concurrían varios españoles, mexicanos y algunos franceses que habían venido en el grupo de personas que había traído el Segundo Conde de Revillagigedo.<sup>1</sup>*

*Creció la actividad y el interés, cuando varios oficiales del Ejército español que habían sido enviados para sofocar el movimiento independentista, se afiliaron e incrementaron sus trabajos, logrando para 1813 fundar más logias de las ya establecidas y coordinar su liturgia con el rito escocés. Con relación a esto es necesario aclarar que las primeras sociedades masónicas establecidas en España provenían de la Gran Logia de Inglaterra, la que el escocés Miguel Rumsay trató de reformar, pero al fracasar emigró a Francia en donde logró su objetivo, conociéndose desde entonces como rito escocés reformado; cuando el ejército de Napoleón invadió la penín-*

<sup>1</sup> Vid. Cf. LUIS J. ZALCE Y RODRÍGUEZ. *Apuntes para la Historia de la Masonería*, V. 1 (México, 1950), pp.4-9.

sula ibérica, la logia escocesa se extendió rápidamente, llegando su influencia hasta las colonias americanas.<sup>2</sup>

Un impulso más lo dio el grupo de personas que acompañaron a Juan O'Donojú,<sup>3</sup> la mayoría eran liberales y simpatizantes de la masonería, entre ellos vinieron personas distinguidas como el Dr. Manuel Codorniu, quien además de haber fundado uno de los periódicos más importantes llamado *El Sol*, participó activamente en la oposición a Iturbide y fue miembro de los iniciadores de la *Escuela Lancasteriana* en México, partidario por lo tanto de inculcar en la juventud la conveniencia de separar definitivamente de la ciencia toda idea clerical.

Al proclamarse Iturbide emperador y no hacer efectivas las promesas del *Plan de Iguala* y los *Tratados de Córdoba*, despertó grandes descontentos que produjeron honda inquietud y causó la formación de grupos que empezaron a conspirar contra él para derrocarlo. Dos fueron principalmente: uno, el denominado borbonista que se consideró frustrado en sus ambiciones de traer un descendiente de la familia reinante española y no escatimó dinero y esfuerzo para lograr su casi utópico ideal; otro, el de los republicanos que deseaba destruir la monarquía para poner en práctica las ideas liberales que estaban en boga.

El Congreso por su parte, casi en la totalidad de sus miembros mostró una aversión causada en su mayoría por los procedimientos arbitrarios en los que incurrió, motivados por su afán de poder; la asamblea lo atacó duramente desde antes de adquirir la corona imperial y después de ello con mayor insistencia, valiéndose de todos los medios a su alcance, principalmente desde la tribuna y la prensa.<sup>4</sup>

Otro de los grupos inconformes fue el que reunía a los antiguos insurgentes, entre ellos Bravo, Barragán, Victoria y otros militares, que defraudados comenzaron a evidenciar su descontento, en tal forma que les fue descubierta una conspiración cuyos fines aún son dudosos, pero que se supone eran destituirlo del poder y establecer una nueva forma de gobierno; los señalados como responsables fueron arrestados y después de varios interrogatorios, puestos en libertad por no comprobárseles ningún delito.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> *Ibidem.* p. 51.

<sup>3</sup> Sobre O'Donojú y sus actividades masónicas en España, véase a Mariano TIRADO Y ROJAS, *La Masonería en España*, t. II, (Madrid, 1893), pp. 84-100.

<sup>4</sup> El periódico *El Sol* de filiación escocesa fue su más fuerte opositor.

<sup>5</sup> Lucas Alamán, haciendo cita de Lorenzo de Zavala, habla de que en una tenida masónica a la que asistió éste, un Coronel dijo en su discurso lo siguiente: "Si falta un Bruto para quitar la vida al tirano, él ofrecía su brazo en aras de la patria". Más adelante, el mismo Alamán refiere que en otra sesión que presidió el Coronel Antonio Valero se habló de un atentado, que como el anterior no se llevó a cabo. *Ver* Lucas ALAMÁN, *Historia de México*, V. 5 (México. Imprenta de Victoriano Agüeros y Com. 1865), p. 450.

*Los partidarios de Iturbide fueron principalmente, gran parte del pueblo que veía en él al héroe libertador, el clero que esperaba su apoyo para seguir conservando sus privilegios, la aristocracia que solicitaba se protegieran sus intereses y sus antiguos compañeros de armas que por respeto y conservación de sus nombramientos estaban a la defensa de su protector.*

*Pero con todo, esos grupos no fueron lo suficientemente fuertes para sostenerlo y derrotar al General masón Antonio López de Santa Anna, que se había pronunciado en el Estado de Veracruz para propugnar por el establecimiento de una República y dar fin al Imperio, y a tanta ilegalidad que se había cometido contra el Congreso; para atacarlo fue designado el General español Echávarri, quien hacía poco había ingresado a las sociedades secretas. Los dirigentes de estas sociedades encontraron el momento preciso para lograr uno de los objetivos más preciados: desaparecer el Imperio.*

*Los principales miembros de la masonería iniciaron con los dos jefes militares pláticas tendientes a que la acción bélica no se llevara a cabo y se lograra un arreglo mediante el cual el único perjudicado sería Iturbide.*

*Hasta este momento los escoceses habían actuado sin ningún fuerte opositor; pero iniciado el periodo de la República, comenzaron a formarse dos partidos cuyas diferencias consistían principalmente en el sistema de gobierno que debería adoptar el país; el grupo exaltado, representado por los que preconizaban las ideas de una República federal, decidió separarse para formar otro rito que fuera afín con sus ideas, para ello solicitaron al Ministro norteamericano Joel R. Poinsett, que iniciara gestiones con las logias de Nueva York para lograr la Carta Patente.*

*El principal iniciador de este proyecto lo había sido el Presbítero José María Alpuche, lo secundaron el Diputado a las Cortes de Cádiz, Miguel Ramos Arizpe, el Ministro Ignacio Esteva y el Coronel Antonio Mejía. Satisfechos los requisitos de aceptación, empezaron a trabajar cinco logias bajo la liturgia del rito York; pero los trabajos de una y otra estuvieron muy lejos de obedecer los principios de la masonería pura, más bien continuaron siendo el centro donde nacieron los planes de política, y los más fuertes ataques contra todos aquellos que no estuvieran acordes con sus principios.*

*El gobierno de Guadalupe Victoria había aceptado las actividades de los dos ritos, creyendo ver en ello un equilibrio que sostendría las ambiciones de ambos, y deliberadamente aceptó hasta en su propio ministerio a miembros prominentes de ellas; además, hay que notar que la política de los Estados Unidos había logrado dar un paso adelante con el establecimiento de las sociedades yorkinas, pues además de influir con sus ideas,*

significaba un puente por el cual podría introducir sus intereses. Los Estados Unidos eran ya un país económicamente avanzado con miras obrías de expansión y México les ofrecía un panorama propicio para llevar a cabo sus planes; por eso Mr. Poinsett, en cuanto a su persona, no es precisamente responsable de todos los cargos de que le han acusado. sólo fue un agente inteligente que supo aprovechar la situación que reinaba en nuestro país para poner en práctica los dictados de la política de la nación a quien servía.

Cada logia para dar importancia a su grupo, nombró por dirigentes a insurgentes de reconocido prestigio; los escoceses nombraron a Nicolás Bravo y los yorkinos a Vicente Guerrero. Lo primeros, que en su mayoría eran españoles, eligieron a Bravo en reconocimiento de aquel hecho honroso en el cual había perdonado la vida a varios de sus compatriotas y además por ser fiel partícipe de sus ideas; los segundos, representaban al partido popular y el mejor candidato para encarnarlo era sin duda Vicente Guerrero.

Los yorkinos con los atributos de ser un partido popular, defensor de la independencia y la federación, pronto adquirieron un gran número de afiliados, aun muchos del mismo partido opositor; los escoceses, representantes del grupo españolizante, eran los sostenedores de los intereses económicos más altos y también los que postulaban el centralismo; su repentina caída los hizo agresivos, porque ésta les causó la pérdida del poder político, los puestos de gobierno, entre ellos los que perdieron en las elecciones de 1826.

La lucha en la prensa fue muy activa. Ambos tenían periódicos a su servicio, tales como El Sol, mencionado anteriormente, que defendía las ideas del grupo escocés; El Correo de la Federación y El Águila Mexicana, con los cuales contó el Partido yorkino. Medios propicios por donde ambos canalizaron sus odios, siendo sus columnas tribuna para enjuiciar desde un particular hasta el Presidente y sus ministros.

Tan fuertes llegaron a ser los ataques por el año 1826, que el Senador escocés Ceballos consideró a las sociedades secretas peligrosas y propuso a la Cámara de Senadores que se decretara una ley que las proscribiera. El Senado pidió al gobierno que por medio de una encuesta, los gobernadores y jefes políticos dieran su opinión sobre las sociedades clandestinas para saber si eran perjudiciales a la nación.

El Poder Ejecutivo ordenó a la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, enviara la proposición del Senado al Distrito, Estados y Territorios con objeto de que los encargados de esas entidades expusieran si deberían o no extinguirse las sociedades secretas, si ofrecían algún peligro a las instituciones del país. El informe se rindió el mismo año 1826, aún incompleto, pues faltaban los informes de los Estados de Yucatán y Nuevo

*México, enviados dos años después. Este se puede considerar poco sincero porque siendo la mayoría de los gobernadores masones yorkinos, se declararon a favor de la extinción, posiblemente por no identificarse o por cumplir con su cargo no respondieron con su verdadero juicio.*

*En este mismo año un grupo de masones moderados, iniciaron el rito llamado Nacional Mexicano, cuyo fin era volver a los principios de la masonería pura y así salir del mundo turbulento al que habían degenerado. José María Mateos fue el iniciador de este proyecto, quien con miembros de las dos logias trabajaron bajo la liturgia de la masonería francesa.*

*Otro acontecimiento que no tuvo una verdadera relación con las logias, pero que provocó un mayor distanciamiento entre los grupos opositores, fue la conspiración del Padre Arenas. Los yorkinos culparon severamente a los escoceses de ser contrarios a los ideales de la independencia, motivo que se tomó de pretexto para fomentar el odio contra los españoles y seguir exigiendo su expulsión del país. Los escoceses no aceptaron la acusación y contestaron haciendo los mismos cargos; sin embargo, ellos fueron los que verdaderamente perdieron prestigio en esta discusión y casi abatidos buscaron un medio por el cual recobrase, formando para ello la asociación de los Novenarios, cuyo fin era lograr más simpatizantes.*

*Sus trabajos los siguieron haciendo en los mismos edificios, pero sin practicar las ceremonias masónicas obligatorias, organizaron fiestas y proyecciones a santos y santas de fervor español, que aprovecharon para darle mayor popularidad y atacar públicamente a sus contrarios. Aquellas reuniones tenían todo el aspecto de una ceremonia católica, pero menos la de una tenida masónica.*

*Los yorkinos formaron a los Guadalupanos; para contrarrestar esa actividad y ganar mayor número de adeptos le dieron un carácter patriota, organizando fiestas a la Virgen de Guadalupe, símbolo que representaba la independencia y la mexicanidad.*

*Más tarde, un tercer grupo denominado Imparciales, se formó con los miembros disidentes de los bandos y algunos de los antiguos insurgentes. Sus principios eran velar por una justicia moderada y apoyar en la próxima elección presidencial a Gómez Pedraza.*

*Los escoceses considerándose casi aniquilados, por las armas y las leyes iniciaron una nueva ofensiva contra los yorkinos, que ya eran considerados como Partido oficial.*

*Por medio de las leyes, el que dio principio a esto, fue el Estado de Veracruz, donde predominó siempre el rito escocés, por radicar ahí gran número de población española; también el congreso local del mismo era en su mayoría escocés y decretó con fecha 18 de abril de 1827 una ley proscrí-*

biendo toda actividad masónica en su jurisdicción, siendo ésta la primera prohibición que se decretó por una autoridad gubernamental en México.

Por medio de las armas, en este mismo año el Teniente Coronel Manuel Montaña, que había servido sólo de maniquí, proclamó un plan en Otumba, México, mejor conocido en la historia como Plan de Montaña. El dirigente máximo, intelectual y militar de este movimiento, era el General Nicolás Bravo, que en Tulancingo, Hidalgo, esperó el ataque del Ejército del gobierno, comandado por Vicente Guerrero, quien en una rápida acción logró el triunfo. Este movimiento nació del grupo de los Novenarios que proclamaba la extinción de las sociedades secretas, el retiro de nuestro país de Mr. Poinsett y un cambio de personal de reconocida probidad, virtud y mérito en los empleos gubernamentales.

Todos estos acontecimientos, y posteriormente la asonada de la Acorrada, provocaron un descontento general en contra de la actividad que desarrollaban las logias. El Senado en sus sesiones, y a iniciativa de los escoceses Ceballos, Cañedo, Martínez y Molinos del Campo, volvieron a insistir sobre la ley de proscripción de sociedades secretas, que había quedado pendiente desde el año 1826.

La ley, por fin, después de varias discusiones y declarar que toda sociedad secreta era peligrosa para la paz y la integridad de la nación, se decretó con fecha 25 de octubre de 1828. Unido a este decreto del Congreso, se publicó una Bula Papal de León XII en que se proscribía el establecimiento de sociedades masónicas;<sup>9</sup> ambas prohibiciones provocaron los últimos choques que pudieron calificarse como graves. El encono llegó hasta el grado de eliminarse por medio del asesinato.

Con la caída del Presidente Vicente Guerrero, jefe principal de los yorkinos, comenzó a bajar el predominio del rito y más todavía con la orden que giró la Gran Logia de abatir sus columnas hasta que éste desapareció.

Los escoceses entonces recobraron su antiguo dominio, pero el General Bustamante que se había apoyado en el clero y el ejército para subir a la presidencia, no les permitió la intromisión en la política.

## ENUMERACION DE DOCUMENTOS

Los monarcas españoles, legalmente no aceptaron en sus dominios la existencia de sociedades masónicas, actitud que fue apoyada por varias

\* Bula Quo Graziora, mayo 13 de 1826, León XII.

condenaciones expedidas por algunos pontífices.<sup>7</sup> El primer documento que se presenta en esta recopilación es una Real Cédula expedida por el Consejo de Regencia en 1812,<sup>8</sup> contra el establecimiento de la masonería en las colonias de América y Filipinas.

El segundo, es la primera proposición que se hizo en el Senado, con tendencia a decretar una ley sobre la proscripción de sociedades secretas. En ella también se pide al Presidente de la República dirija una orden a los gobernadores, para que éstos informen sobre las logias masónicas en sus jurisdicciones, y así formar un juicio general y decretar o no la extinción.

El tercero, es el informe que rindieron los gobernadores en 1826 al Poder Ejecutivo, en que dan las respuestas siguientes: a) número de logias que existen en esta capital; b) sus denominaciones, oposición y pretensiones para influir en los empleos civiles y militares en la república; c) su juicio sobre tolerancia o desaparición de dichas asociaciones. Este informe da a conocer un hecho curioso, como se ha dicho anteriormente: los gobernadores, en su mayor parte yorkinos, votaron por la abolición de sociedades secretas, sin suponer que con esto favorecían a los escoceses, quienes aprovecharon las circunstancias para sacar del Senado la proscripción.<sup>9</sup>

Por considerar importante la actitud que desarrolló la prensa en este periodo, como cuarto documento fueron transcritos dos diálogos que se publicaron en los periódicos *El Sol* y *El Aguila Mexicana*, el primero como ya es sabido fue defensor de los escoceses y el segundo de los yorkinos. Ambos fueron publicados en el año de 1826 y lograron despertar bastante interés en el público, por los cargos e ironías que los dos partidos se lanzaban, pero en el fondo se puede encontrar un marco que forma toda una amalgama de intereses, un panorama del momento crítico que pasaba el país naciente, un ensayo de ideas y formas de gobierno, la política de los Estados Unidos y su Ministro Poinsett, la actividad del grupo español, el plan de la Iglesia, la desunión reinante que exponía al país a una reconquista o una inva-

<sup>7</sup> Bula *In Eminenti*, mayo 4 de 1738, Clemente XII; Enc. *Providas*, mayo 18 de 1751, Benedicto XIV; Bula *Ecclesiam A Jesu Christo*, septiembre 13 de 1821, Pío VII; Bula *Quo Graviora*, mayo 13 de 1826, León XII; Enc. *Traditi Humilitati Nostrae*, mayo 24 de 1829, Pío VIII; Enc. *Mirari Vos*, agosto 15 de 1832, Gregorio XVI; *Qui Pluribus*, noviembre 9 de 1846; *Singulari Quidem*, diciembre 9 de 1854; *Maxima Quidem Letitia*, junio 9 de 1862; *Ex Epistola*, octubre 26 de 1865; *Etsi Multa Luctuosa*, noviembre 21 de 1873, Pío IX; *Humanum Genus*, abril 20 de 1884, León XIII. Estos datos fueron proporcionados por el Dr. Alfonso Alcalá.

<sup>8</sup> Fue expedida por el Consejo de Regencia a nombre de Fernando VII, estando éste cautivo en Bayona.

<sup>9</sup> De este informe también existe un impreso del año de 1826 en forma de manifiesto, expedido por la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, al que le faltan los datos de los gobernadores de Yucatán y Nuevo México, que fueron rendidos dos años después de su publicación.

*sión de su territorio, el dinero del gobierno empleado para sostener al Partido oficial, y todo ello pasaba inadvertido para el Presidente, o más bien no tenía el suficiente carácter para reprimirlo.*

*En el quinto, aparecen dos Actas del Congreso, en que los escoceses fomentaban el decreto de extinción y los yorkinos lo obstaculizaban.*

*El sexto contiene un decreto que es el primer documento expedido por una autoridad civil en el México independiente, proclamando la desaparición de las sociedades secretas, dada por el Gobierno de Veracruz el 18 de abril de 1827.*

*En el séptimo se encuentra el Plan de Montaña, movimiento militar que pretendía lograr la supresión de logias masónicas y la expulsión del Ministro norteamericano del país, por considerar peligrosa su intromisión en la política interna de la nación.*

*El octavo es un decreto expedido en la ciudad de México por el Congreso General el 25 de octubre de 1828, en que se proscribió definitivamente toda actividad masónica y señala como pena máxima la expulsión del país para quienes lo infrinjan.*

*Por último, un apunte de Francisco Bulnes en el que expone su juicio sobre la influencia de las sociedades masónicas en el gobierno.*

JOSÉ R. GUZMÁN

## DOCUMENTOS

I

REAL CEDULA CONTRA LA MASONERIA <sup>10</sup>

El Rey D. Fernando VII, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia de España e Indias, autorizado interinamente por las Cortes generales y extraordinarias. Siendo uno de los más graves males que afligen a la Iglesia y a los Estados la propagación de la secta Francmasónica, tan repetidas veces proscrita por los Sumos Pontífices y por los Soberanos Católicos en toda la Europa y contra cuyos sectarios expidió el señor Rey D. Fernando VI, de gloriosa memoria, en dos de julio de mil setecientos cincuenta y uno un Real Decreto, con las reglas y modo de proceder de los jueces que los aprendiesen, conviniendo para el bien espiritual de los fieles y tranquilidad de los pueblos evitar con la más escrupulosa vigilancia la reunión de semejante clase de gentes, y habiéndose ya descubierto en esos mis dominios de Indias alguno de estos perversos conventículos, para impedir su propagación o que se introduzca donde por fortuna no se haya conocido este crimen, y que a los que se atrevan a cometerle no sirva de disculpa la falta de ley o Real disposición que la prohíba, ni a los jueces ofrezca motivo de vacilar este mismo defecto, como ha sucedido en esta causa; he resuelto, habiendo oído a mi Consejo de las Indias y lo expuesto por mi Fiscal, en conformidad de lo prevenido en el Real Decreto de dos de julio de mil setecientos cincuenta y uno, ordenar y mandar que todos los jueces que ejercen en esos dominios la jurisdicción Real ordinaria y con derogación de todo fuero privilegiado, con inclusión del militar, procedan contra los expresados francmasones, arresando sus personas y aprehendiéndoles los papeles que se les encontraren, luego que de las diligencias, que deberán practicar con la actividad y celo que demanda la gravedad de la materia, resulte el suficiente mérito para ello; que si éstos fueron empleados de la calidad de aquéllos que por las instrucciones, reglamentos o par-

<sup>10</sup> En México el Virrey Francisco Javier Venegas la publicó por Bando con fecha 27 de octubre de 1812. En él se incluye el Real Decreto de julio 2 de 1751, que se cita en esta Real Cédula. *Vid.* AGN, México, Impresos Oficiales, Vol. 34, Exp. 33, Fs. 104-105.

ticulares disposiciones no tengan subalterno inmediato que haga sus veces en ausencia y enfermedades, el jefe a quien toque la provisión proceda a nombrar sujeto en quien concurren las circunstancias necesarias para que lo sirva hasta las resultas de la causa, con la mitad del sueldo del propietario arrestado; que si el procesado fuese natural de esos o estos dominios, a más de la privación del empleo, título, hábito y cualquiera otra distinción que goce, se le remita a España bajo partida de registro y si fuere extranjero, aun cuando tenga carta de naturaleza y haya residido muchos años en América con una conducta que en lo exterior haya parecido arreglada, se le destierre de esos dominios y no teniendo hijos se le confisquen todos sus bienes, por no deber entenderse que mis benéficas intenciones, cuando con la carta de naturaleza les he habilitado para permanecer, avecindarse y adquirir bienes en ellos, sean extensivas al caso de un abuso tan reprobado y de las más perniciosas consecuencias; y reflexionando que por el abuso que ha habido en lo pasado, se encontrarán al tiempo de la publicación de esta mi Real disposición, libros, papeles, ya sean impresos o manuscritos, vestidos, insignias, instrumentos o cualesquiera otra especie de utensilios de los que sirven al uso de la secta masónica, deberán consumirlos inmediatamente los que los tengan; en el concepto de que siendo hallados en su poder, servirán de un comprobante del cuerpo del delito y de su adhesión a la misma secta para que únicamente pueden servir. En cuya consecuencia mando a mis Virreyes, Gobernadores, Presidentes y Audiencias de mis dominios de Indias, guarden, cumplan, y ejecuten y hagan guardar, cumplir y ejecutar la referida mi Real resolución, comunicándola a las personas a quienes corresponda. Y ruego y encargo a los M. R. Arzobispos y R. Obispos procuren, en ejercicio de su pastoral ministerio, por sí y por medio de los predicadores y confesores, impedir la propagación y curso de una secta prohibida por los Sumos Pontífices y que se presenta tanto más perjudicial, cuanto es mayor el secreto con que procuran cautelarse sus sectarios. Fecha en Cádiz a diecinueve de enero de mil ochocientos doce.

*Yo el Rey* [Rúbrica]

*Pedro de Agar* [Rúbrica]  
Presidente.

Por mandado del Rey Nuestro Señor,  
*Silvestre Collar*. [Rúbrica].

**AGN., México,  
Reales Cédulas,  
Vol. 206, Exp. 50,  
F. 56-57.**

## II

### PRIMERA PROPOSICION EN EL SENADO

#### CAMARA DE SENADORES

Día 22 de septiembre de 1826.

Se leyó por primera vez la proposición siguiente: Pedimos a la Cámara que informe el gobierno por escrito, 1<sup>o</sup>, del número de logias masónicas que existan en esta capital y de las subalternas diseminadas en los Estados de la Unión; 2<sup>o</sup>, de sus denominaciones, oposición y pretensiones para influir en los empleos civiles y militares de la República; y 3<sup>o</sup>, su juicio sobre la tolerancia o extinción de dichas asociaciones y si dividirán en partidos a los ciudadanos de la federación, preparando con estas funestas maniobras la pérdida de nuestra libertad y el desprecio de nuestras instituciones. México, septiembre 22 de 1826.—Ceballos.—Cendoya.—Zavala.—Vargas. Vasconcelos.—Quintero.—Martínez.—Morales.—Cañedo.

*El Aguila Mexicana*, México, lunes 25 de septiembre de 1826. [Sin paginación].

#### INFORME DE LOS GOBERNADORES

Primera Secretaría de Estado. Año de 1826.

Departamento del Interior.  
Sección Primera.

Seguridad Pública.

La Cámara de Senadores pidiendo informes sobre Logias  
Masónicas.

Secretaría del Senado.

En sesión de hoy se ha servido el Senado aprobar la proposición siguiente: “Pedimos a la Cámara que informe el Gobierno por escrito: 1<sup>o</sup>, del número de logias masónicas que existan en esta capital y de las subalternas diseminadas en los Estados de la Unión; 2<sup>o</sup>, de sus denominaciones, oposición y pretensiones para influir en los empleos civiles y militares de la República; y 3<sup>o</sup>, su juicio sobre la tolerancia o extinción de dichas asociaciones y si dividirán en partidos a los CC. de la federación, preparando con estas funestas maniobras la pérdida de nuestra libertad y el desprecio

de nuestras instituciones.” Y la transcribimos a V. S. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad, México, septiembre 23 de 1826.

Juan de Dios Cañedo  
[Rúbrica].

Francisco Antonio de Cendoya  
[Rúbrica].

Señor Oficial Mayor, Encargado del Ministerio de Relaciones.

Con fecha 23 del corriente, participaron a este Ministerio los EE. SS. Secretarios de la Cámara de Senadores lo que copio:

Aquí el oficio.

Deseando el Excelentísimo Señor Presidente, en vista de esta comunicación, que para el informe pedido al Supremo Gobierno se reunan los datos más seguros y autorizados, que no sólo puntualicen con la posible exactitud los hechos, sino que les den el grado de fe a que puedan llegar, ha tenido a bien disponer que se traslade a V. E., como queda ejecutado, para que sobre los tres artículos de la proposición inserta se sirva exponer con la mayor brevedad todo lo que se le ofrezca y parezca conducente al mayor esclarecimiento. Tengo el honor de decirlo a V. E. para el cumplimiento debido.

Dios, etc., septiembre 27, 1826.

Circular de los Gobernadores y Jefes Políticos.

EE. SS.

Para evacuar el Supremo Gobierno el informe a que se dirige la proposición aprobada por la Cámara de Senadores, sobre logias masónicas de que habla la comunicación que VV. EE., se han servido hacer a este Ministerio en 23 de este mes, con la especificación y extensión que la misma proposición exige y con los datos más seguros y autorizados que ya demanda aquel objeto, ha estimado necesario el E[xc]l[ex]entísimo S[e]ñor P[re]sidente oír también los informes de los gobernadores y jefes políticos de los Estados, Distrito y Territorios de la federación, a quienes con efecto se han pedido, encargando la mayor brevedad y de suprema orden lo participo a VV. EE. para que tengan a bien elevarlo al conocimiento de la Cámara.

Dios, etc., septiembre 27, 1826.

Excmos. Sres. Secretarios de la Cámara de Senadores.

**Secretaría del Senado.**

El Senado en sesión de hoy quedó enterado de la nota en que V. S. manifiesta, de orden del E. S. Presidente, que para evacuar el informe sobre logias masónicas necesita tomarlos de los gobernadores de los Estados y Distrito Federal, y de los jefes políticos de los territorios, a cuyo efecto ha dado las órdenes necesarias. Lo que comunicamos a V. S. para su inteligencia.

Dios y Libertad. México, septiembre 28 de 1826.

Fernando Cañedo [Rúbrica].  
Secretario.

Francisco Antonio de Cendoya  
[Rúbrica]. Secretario.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones.

Con fecha 27 de septiembre último dije a V. E. lo que copio:

V. S. con fecha 23 del corriente, etc.

Y no habiéndose recibido contestación alguna de V. E., me manda el E. S. Presidente le haga este recuerdo, a fin de que a vuelta de correo tenga cumplimiento lo prevenido en la suprema orden inserta.

Dios. Octubre 5 de 1826.

E. S. Gobernador del Estado de Querétaro.

Igual comunicación y con la propia fecha se hizo al Jefe Político de Tlaxcala.

El Senado ha tenido a bien aprobar en sesión de 11 del corriente la siguiente proposición del señor Ceballos:

“Que sin aguardar todos y cada uno de los informes que ha pedido el Gobierno a los Gobernadores de los Estados sobre logias masónicas, con presencia de los que haya recibido hasta la fecha, de que remitirá una copia a esta Cámara, extienda y remita también el que se le pidió con fecha de 22 de septiembre”.

La transcribimos a V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. México, noviembre 13 de 1826.

Juan de Dios Cañedo [Rúbrica].  
Secretario.

Francisco Antonio de Cendoya  
[Rúbrica]. Secretario.

Señor Oficial Mayor Encargado del Ministerio de Relaciones.

III

Gobierno Supremo del Estado Libre de Chiapa.

[Al margen] Se contesta al en que se pide informe, sobre si existen en el Estado logias masónicas.

Excmo. Señor:

Tengo a la vista el oficio de V. E. fecha 27 de septiembre último, en que por disposición de S. E. el Presidente de la República me traslada la proposición de la Cámara de Senadores, relativa a pedir informe al Supremo Gobierno acerca del número de logias masónicas que existan en esa capital y en los Estados de la Unión, para que sobre los artículos que dicha proposición abraza se sirva este Gobierno dar datos y exponer lo que le parezca conveniente para el informe pedido.

Y en obediencia de esta superior disposición paso a informar que aún no se han diseminado en este Estado tales logias masónicas subalternas de las de esa capital, según la expresión, no teniendo por lo mismo datos que comunicar a ese alto Gobierno para evacuar su informe.

Con lo que queda contestado el citado oficio de V. E.

Dios y Libertad. Capital de Chiapa, octubre 27 de 1826.

José Diego Lara [Rúbrica].

Excmo. Señor Ministro de Relaciones.

[Al margen] El Gobernador de Chihuahua manifiesta que en todo el distrito de su comprensión no hay noticia alguna de la existencia de logias masónicas.

Excmo. Señor:

Cumpliendo con la prevención que contiene el oficio de V. E. de 27 de septiembre último, debo manifestarle que en todo el distrito de este Estado, no se conoce ni hay logia masónica ni subalterna.

Dios y Libertad. Chihuahua, 17 de octubre de 1826.

Simón Elías [Rúbrica].

Juan José Bustamante [Rúbrica].  
Secretario.

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

[Al margen] El Vicegobernador del Estado de Coahuila y Texas informa acerca de las logias masónicas que hay en aquel Estado y opina por su extinción fundado en las razones que expresa.

Excmo. Señor:

He recibido la orden suprema que V. S. se sirve comunicarme con fecha 27 de septiembre pasado, insertando la proposición aprobada por el Senado en la sesión del 23 del referido mes, que previene la averiguación de las logias masónicas que haya en esa capital y en los Estados de la federación, sus denominaciones y demás puntos que comprende y en su cumplimiento debo informar a V. E., por lo relativo al primero que, en este Estado sólo ha llegado a mi noticia que hay una logia en esta capital, no sabiéndose su denominación.

En cuanto al segundo punto, se dice que han influido en las elecciones para diputado de la Cámara de Representantes, y que sus deseos son influir en los demás destinos.

Y por lo que respecta al tercero, aunque se dice que esta asociación se compone de las clases civil, eclesiástica y militar, y que entre todas ellas hay patriotas con distinguidos méritos y servicios en favor de nuestra independencia y libertad, mi juicio se inclina a su extinción, fundándome en que dividen en partidos a los ciudadanos, como ya se advierte por los papeles públicos en que, entre los que se nombran yorkinos y escoceses, hay una animosidad siendo así que se dice que los primeros están por el sistema republicano federal y los segundos por el centralismo y borbonismo; y por último que esto podrá preparar la pérdida de nuestra independencia y libertad, y el desprecio de nuestras instituciones.

Sírvase V. E. poner en noticia del Excmo. Señor Presidente de la Unión todo lo expuesto, como nacido únicamente del amor a mi patria y de aceptar mi más alta consideración y respeto.

Dios y Libertad. Saltillo, 16 de octubre de 1826.

Excmo. Señor.

Víctor Blanco [Rúbrica].

Juan Antonio Padilla [Rúbrica].  
Secretario.

Excmo. Señor Ministro de Estado y de Relaciones.

Gobierno del Estado de Guanajuato.

[Al margen] Se contesta al oficio en que viene inserta la proposición aprobada por el Senado, con respecto a sociedades masónicas.

Al punto primero de la proposición aprobada por el Senado, que V. S. me inserta en oficio de 27 del mes próximo anterior, respondo en muy breve: Que en todo el Estado que tengo el honor de gobernar, no se sabe

existan logias masónicas de ningún rito, y por consecuencia está respuesto el segundo punto; sobre sus denominaciones, influencia en los empleos de la República, etc., que se ignora más por lo que respecta al tercero y último. Demasiado notoria es la división de los partidos masónicos llamados yorkino y escocés, cuyas noticias corren por toda la República en los periódicos y papeles públicos de esa capital, en donde se dice existen las logias hablándose bastante en pro y en contra de cada una, acerca de sus objetos y empresas dirigidas al orden público, y a la que se advierte tales desavenencias y especies, causan desagrado especialmente a la gente sensata que desea la reunión de los patriotas, mas de otro modo que fuese sin espíritu de partido y rivalidades que puedan sernos demasiado funestos, en el desventurado caso de un rompimiento; siendo lo expuesto cuanto puedo decir en contestación, a fin de que se sirva V. S. ponerlo en el conocimiento del Excmo. Señor Presidente de la República, omitiendo exponer mi juicio sobre la tolerancia o extinción de dichas asociaciones por no estar instruido con toda seguridad de su existencia, manejo e influjo en los empleos y negocios públicos.

Dios y Libertad. Guanajuato, octubre 6 de 1826.

Carlos Montesdeoca  
[Rúbrica].

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones.

#### Gobierno del Estado Libre de México.

Sin embargo de que en la primera parte de la proposición que V. S. me inserta en su carta de 27 de septiembre anterior, se pida informe acerca de las logias masónicas que existan en esta capital, yo creo que el Gobierno del Estado de México, a pesar de residir en ella, debe limitarse a tratar aquel asunto por lo respectivo al territorio de su mando, pues careciendo de datos oficiales sobre lo que pasa en el Distrito tendría necesidad de recurrir a los impresos, periódicos y voz pública universal, que de algunos meses a esta parte no tratan de otra cosa que de la existencia de logias, designando los lugares de sus reuniones, divulgando los reglamentos generales y particulares de ellas, y aún señalando por sus nombres y apellidos las personas que fungen de Grandes Maestros, oradores, secretarios, etc., sin que los sujetos nombrados hayan desmentido ni aún con la más leve insinuación, lo que en materia de tanta trascendencia no es de presumir hubiesen omitido, si acaso fuera falso.

En tal virtud me limitaré, como he dicho, a hablar del territorio de mi mando, presuponiendo siempre la existencia de las referidas logias en la República, de que por lo expuesto parece que no se puede dudar.

Acercas del número de logias, nada puedo decir a V. S., sino que en el Estado no existe ninguna de que yo tenga noticia, pues siendo de secreto el alma de estos establecimientos y estando tan estrechamente prohibidas por las leyes las reuniones secretas, tan luego como hubiese tenido noticia de su existencia habría procedido contra ellas, aun cuando por otra parte mi opinión particular les fuese favorable.

Con lo expuesto queda contestado no sólo el primero, sino también el segundo miembro de la proposición de que se trata, pues ignorando que existan en el Estado tales logias, con mucha mayor razón deberá ignorarse su denominación, oposición y pretensiones para influir en los empleos civiles y militares de la República.

En cuanto al tercer miembro de la citada proposición, las leyes vigentes que prohíben toda reunión secreta y lo que actualmente pasa en México a vista de todos sus habitantes, responden a la pregunta de una manera muda pero bastante enérgica.

Las reuniones secretas podrán alguna vez ser útiles a sociedades tiranizadas por gobiernos despóticos, pero no se puede dudar que por lo menos son inútiles en una República y en un gobierno tan liberal como el nuestro, en que se patentizan las operaciones de los funcionarios públicos, y a todo hombre le es lícito representar contra ellos y aun censurar de palabra y por impresos cualquier paso que le parezca tortuoso, fuera de la ley o perjudicial al bien común.

Si en esta clase de gobierno esas sociedades secretas se entrometen además a dirigir las operaciones de aquél, queriendo apoderarse exclusivamente de los puestos en que se ejerce mayor influjo, no sólo merecen la nota de inútiles, sino que ya se harán temibles y pasarán a ser perjudiciales, porque será consecuencia necesaria el resentimiento de los excluidos, la formación o mayor acaloramiento de los partidos, la efervescencia de pasiones tumultuarias y la escisión de la sociedad, que casi siempre termina en el trastorno de las instituciones.

Estos principios generales en política y acreditados en la historia, parece si damos fe a los papeles públicos de tres o cuatro meses a esta parte, que ha comenzado a confirmarlos en México la experiencia. Ellos nos hablan de partidos y sus operaciones hacen ver que se increpan entre sí por el aspirantismo que se amenazan, y aún amenazan desobedecer las determina-

ciones de autoridades públicas que no sean consonantes con sus miras, con todo lo demás que por demasíadamente público sería ocioso repetir.

Creo que con lo expuesto he llenado los objetos con que V. S. me transcribió la repetida proposición, no fiando en mis solas luces sino oyendo previamente el dictamen del Consejo de Estado, que es absolutamente conforme.

Tengo el honor de manifestarlo a V. S. en contestación a su citada nota, para que se sirva dar cuenta al Excmo. Señor Presidente.

Dios y Libertad, México, octubre 31 de 1826.

Melchor Muzquiz [Rúbrica].

Señor Oficial Mayor, Encargado de la Primera Secretaría del Estado.

Gobierno del Estado Libre de Michoacán.

[Al margen] En cumplimiento de la orden de 17 de septiembre último, avisa haber una logia masónica establecida en la capital del Estado, cuyo rito se dice ser el de York y sus pretensiones cambiar nuestras instituciones por las de un gobierno central, cuya presidencia sea perpetua y expone su juicio sobre la tolerancia o extinción de dicha asociación.

No tengo noticia de que exista en el territorio que comprende el Estado de Michoacán, otra logia masónica que la establecida en esta capital, cuyo rito se dice ser el de York. Los individuos que la componen quieren persuadir que su objeto es solamente sostener la forma actual de gobierno, la libertad e independencia de la República; mas, la opinión general lo contradice asegurando que las pretensiones que tiene, no son otras que las de cambiar nuestras instituciones por las de un gobierno central, cuya presidencia sea perpetua.

Se cree generalmente que esta sociedad influye en la provisión de los empleos, entre otras razones porque su Gran Maestre es uno de los principales agentes del gobierno, marcado ya claramente por los papeles públicos, sin que hasta ahora haya habido la menor contradicción sobre esto. Su influjo trató de extenderlo en este Estado en las próximas pasadas elecciones para diputados y senador al Congreso General, y si felizmente no logró su intento fue porque sus agentes no tienen aquí el menor prestigio, y antes por el contrario se tratan con la mayor burla y desprecio.

Las ventajas o males que traen a los pueblos las sociedades masónicas, en cuestión que se ha sostenido por ambos aspectos y que está demasiado

inculcada por plumas muy diestras, por tanto ofendería yo la notoria ilustración del Excmo. Señor Presidente en manifestar las unas y los otros, me contraeré pues, a exponer mi opinión sobre la tolerancia o extinción de la sociedad yorkina y escocesa, únicas que se dice existir en la República.

La primera en vano pretende hacer creer que sus trabajos se dirigen a mantener la libertad e independencia bajo la forma actual de gobierno que proclamaron los pueblos, porque siendo un deber de todo mexicano sostener estas bases consignadas en la Constitución federal que juraron, no son necesarias para este objeto las sociedades secretas, que sólo por este carácter inducen a creer que sus pretensiones son contrarias, pues que necesitan ocultarlas con tan sospechoso velo.

Alarmados por esto, los que sinceramente desean sostener la Constitución, ven la sociedad yorkina con la mayor desconfianza, porque temen que como en todo gobierno naciente desplieguen todas las pasiones y miras ambiciosas de que es susceptible el corazón humano, y que el objeto de los reunidos en ella sea oprimir a los demás para gozar ellos solos. Temen al mismo tiempo que se provoque la formación de otras sociedades antagonistas que produzcan daños mayores, dividiendo a la República en facciones, que con cierta puerilidad ridícula procedan como por apuesta a ver quién vence, prescindiendo de las ventajas de la victoria y de los sacrificios hechos para conseguirla.

Por todas estas consideraciones, soy de opinión que se debe extinguir la sociedad yorkina.

La que sigue el rito de Escocia se dice que pretende igualmente trastornar la forma actual de gobierno, en favor de la casa de los Borbones, a cuya dominación quiere sujetarnos de nuevo. Si esto es cierto, juzgo por demás manifestar mi opinión sobre su tolerancia y me persuado que ni el E. S. Presidente trataría de recabarla de los gobernadores de los Estados, porque todos a una voz clamarán por el exterminio de los traidores, y por otra parte me persuado que no la hubiera dejado existir un solo día después de conocido su objeto, sin faltar notoriamente a sus deberes y hacerse acreedor a la execración pública.

Pero aunque sean otras las pretensiones de esta sociedad, la juzgo perjudicial por las mismas razones que expuse contra la del rito de York, y porque aunque no sean ciertas las criminales miras que se le suponen a la escocesa, basta la odiosidad que con ellas se le ha dado y lo que debe alarmar a todo mexicano el solo temor de perder los apreciables bienes que ya disfruta por su libertad, independencia y actual forma de gobierno.

Es cuanto puedo decir a V. S. en consecuencia de la orden del Excmo.

Señor Presidente, que se sirvió comunicarme con respecto a este objeto, en veintisiete de septiembre último.

Dios y Libertad. Valladolid, octubre 20 de 1826.

Antonio de Castro [Rúbrica].

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones.

Gobierno del Estado Libre de Nuevo León.

Excmo. Señor:

El oficio de V. E. de 27 del pasado septiembre, relativo al informe que pide el Supremo Poder Ejecutivo sobre los extremos que abraza la proposición, aprobada en el Senado, acerca de masones, pone a este gobierno en el estrecho de meterse al intrincado laberinto de examinar cosas, que según se dice son hijas del secreto y del misterio, y por lo mismo no pueden estar a su alcance informar como se debe y quiere V. E., en materias tan oscuras con datos ciertos y seguros, lo que procede es imposible porque sólo estando uno incorporado en esas asociaciones podrá decir con certidumbre lo que entre ellos sucede. Partiendo pues de este principio, pasa este Gobierno a contestar a V. E. su citado oficio en la parte que le toca, haciéndose cargo de las tres que contiene la referida proposición.

La voz general que corrió en este Estado, luego que se vio en los papeles públicos la proposición hecha en el Senado y su aprobación fue de que, hacía tiempo que había aquí una logia, pero según las pesquisas que se hicieron no pasaron aquellas noticias de rumores vulgares y este Gobierno no puede asegurar a V. E. que si acaso la hay, sus efectos no aparecen, porque indudablemente se confunden sus operaciones con las de los ciudadanos honrados, amantes de su patria y de las presentes instituciones, que sólo miran para dar los empleos civiles y militares al mérito y a la virtud. Con lo que quedan contestadas la primera y segunda partes de la proposición.

La tercera, da mucha materia para extenderse a hablar sobre ella. La Inglaterra, la Francia y los Estados Unidos del Norte, que abundan en masones, testifican que semejantes sociedades no trastornan sus instituciones, al paso que la impotente España manifiesta el más triste cuadro de lo contrario; pero este Gobierno suspende en esta parte su juicio, porque sabe que al Poder legislativo toca dar todas las leyes y decretos que estime convenientes al sostén de la independencia nacional en sus relaciones exteriores y a la conservación del orden público en el interior, y así es que la

averiguación o examen de si éste o aquélla serán contrariados por dichas asociaciones, más bien debe ser el resorte de aquel Poder, que no del Ejecutivo a quien sólo pertenece la ejecución de las leyes.

Examine, pues, el Senado con la penetración que acostumbra esta materia y dicte si juzgare oportuno las que sean necesarias, revíselas la Cámara de Diputados y con su aprobación pásense al Supremo Gobierno, que él hará las observaciones que le ocurran, pero no se quiera anticipar su juicio.

Este es el camino que demarca la Constitución y es el mismo que tiene presente este Gobierno al contestar a V. E. sobre la última parte de la ya citada proposición.

Dios y Libertad. Monterrey, 20 de octubre de 1826.

Excmo. Señor.

José María Parás [Rúbrica].

Excmo. Señor Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores.

Gobierno Superior del Estado de Oaxaca.

[Al margen] Avisa a V. E. para el alto conocimiento del Excmo. Señor Presidente no haber en este Estado noticia alguna sobre logias masónicas diseminadas y en cualquier evento contrario la comunicará sin demora.

Excmo. Señor:

Al recibir el muy apreciable oficio de V. E. de 27 del próximo pasado septiembre, tengo el grato placer de asegurarle que por la misericordia de Dios no comprende a este Estado ninguno de los tres artículos de la proposición que con fecha 23 del mismo se sirvió aprobar el Senado, según participaron a V. E. los Excmos. Señores, sus secretarios, con respecto a las logias masónicas diseminadas; y en debido obsequio de la suprema determinación del Excmo. Señor Presidente de la República tengo el alto honor de exponerlo así para su superior conocimiento y que en cualquier evento contrario no perderé instante en su comunicación, reiterando entretanto mi decidida consideración y respeto.

Dios y Libertad. Oaxaca, 3 de octubre de 1826.

José Ignacio de Morales [Rúbrica].

Excmo. Señor Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones. México.

## Gobierno del Estado Libre de Puebla.

Excmo. Señor:

La proposición sobre cuyos particulares quiere el E. S. Presidente de la República se le informe por este Gobierno, según el oficio de V. E. 27 del pasado es la siguiente: Pedimos a la Cámara que informe el gobierno por escrito: primero del número de logias masónicas que existan en esta capital y de las subalternas diseminadas en los Estados de la Unión; segundo, de sus denominaciones, oposición y pretensiones para influir en los empleos civiles y militares de la República; y tercero, su juicio sobre la tolerancia o extinción de dichas asociaciones, y si dividirán en partidos a los ciudadanos de la federación, preparando con estas funestas maniobras la pérdida de nuestra libertad y el desprecio de nuestras instituciones.

Sobre los dos primeros miembros de ella, nada puede decirse por lo que respecta a este Estado, pues este gobierno no sabe que haya en él ninguna logia. En el tercero, se toca una cuestión de derecho que es la de la conveniencia de la tolerancia o no tolerancia, y sobre ésta si juzga el Gobierno que se debe extender y discurrir.

Mirada en lo general y teniendo presente lo que acerca de ella se ha dado a luz en los papeles públicos, es de sentir que ya se halla decidida y que para convencerse de la conveniencia de la intolerancia de estas juntas, bastará la lectura del discurso de los editores de la *Miscelánea de Bogotá*, publicado entre otros periódicos en el número 21 del *Invitador* y alguno que otro de los que se han dado en el oriente, por ejemplo el de *Machaca*, que después se reimprimió en el *Sol*.

Sin embargo, aún pudiera mirarse bajo cierto aspecto que pudiera causar alguna duda. Se puede decir tal vez que aunque estas reuniones sean secretas, por ocultarse del conocimiento de las personas que no sean de sus cofrades, y carecer de la autorización e inspección inmediata del Gobierno, éste pudiera muy bien desempeñar la última por medio de sus agentes, dirigiendo así el influjo y el poder de las reuniones al beneficio de la sociedad.

Bajo de este aspecto, el Gobierno no ha visto tratada esta cuestión, y aun contemplada bajo de él se decide por la negativa y por la conveniencia de la intolerancia de estas juntas. Ya suponemos que no se dirigen únicamente por las instrucciones del Gobierno, que ni aún sonara tal vez entre ellas sino por sus propias decisiones, en las que tendrá su influjo de un modo oculto y no inmediato, porque si fuera lo contrario no habría el menor inconveniente en que las legitimara con su autoridad, y ya fueran uno de

los muchos medios ocultos de que muy lícita y debidamente se valen los gobiernos para llenar sus atenciones.

Contempladas de aquel modo, el primer inconveniente que se presenta en contra de ellas es el mal ejemplo que se daría por el Gobierno de insubordinación a las leyes que debe hacer ejecutar, y que no sólo vería y dejaría infringir, sino que daría esfuerzos para hacerlo con la confianza que inspiraría la consideración de que se valía de aquellos medios para conseguir sus fines. Nunca se podría ocultar su deferencia, estando allí sus agentes y el ejemplar de la infracción de las leyes de la materia sería muy trascendental al cumplimiento de las otras.

El segundo inconveniente que se presenta en contra de ellas, es el de que en este caso el Gobierno se desnaturalizaría y degeneraría en faccioso, adhiriéndose a aquella parte de la nación que se había dividido en las juntas de aquel rito. No se puede concebir que se adhiriera e influyera en todas, aún cuando fuesen de diversos y contrarios ritos, porque entonces se cuidarían muy bien de su influjo y de revelarles sus secretos y sería demasiado poco, o más bien nada lo que habría adelantado para su fin de proporcionar la felicidad de la nación. Ni tampoco se libraría de aquella nota, diciéndose que el Partido a que se había adherido era el de la nación, porque en este caso no habría un motivo para hacerlo ocultamente y antes debería ser a lo público, dispensándole toda su autoridad para obrar sin ningún embarazo y conseguir mejor su intento.

Un Gobierno debe conducirse como el jefe de una familia, que en las diferencias de los hijos no tiene más partido que el de la justicia y que siempre se declara en favor de ella.

Hay además que no precediendo para la adhesión a alguno de los ritos ni la audiencia de partes, ni las instancias y demás trámites que en los tribunales ponen las cuestiones en la mejor luz, y pudiendo muy bien influir en la elección los afectos, las relaciones y el modo de pensar de los depositarios del poder público y de sus agentes, se halla muy expuesta a errarse y a que en ella no se lleve por fin el bien de la nación, sino solo el propio particular.

Aún puede suceder que los agentes subalternos hagan traición a la confianza del gobierno y que dirijan su influjo a su propia conservación o a la consecución de algunos otros proyectos ambiciosos. Se habla en general, tratando de esta suerte la cuestión y sin hacer aplicación ninguna, lo que este Gobierno no tiene el menor motivo y de lo que se halla muy distante.

El tercer inconveniente que el Gobierno encuentra en contra de estas juntas, es la precisión en que se hallaría el Gobierno de usar con sus indi-

viduos de ciertas preferencias, que no irían muy de acuerdo con el más exacto cumplimiento de las leyes, y darían lugar a mil disgustos y murmuraciones.

Cometida una vez la de permitirles que falten a la ley que prohíbe estas reuniones, ya se abren las puertas a estas otras. Tendrían por ejemplo el Gobierno la precisión de procurarse su afecto y para esto repartiría los destinos entre sus individuos sin atender precisamente al mérito, sino prefiriéndolos a los de otras, así como había preferido aquella a la que se había adherido.

Este Gobierno confesará sin embargo que estas reuniones podrían auxiliar en algún modo a los gobiernos, porque haciéndose mucho más con mayor número de brazos que con pocos, podrían con su número crecido de individuos y con sus muchas relaciones adelantarle y llevarle a efecto sus proyectos.

Pero ¿podremos estar seguros de esto? ¿Las de España de los años de 1822 y 1823 no han plantado el despotismo? ¿Algunas de la Francia imperial no trabajaron en favor de los Borbones? ¿Las Consistoriales de la Italia lo harán por la libertad? La experiencia y la naturaleza misma de las cosas están dando a entender bien claramente, que tanto pueden servir para el bien como para el mal de una nación, y mucho más para ésta por la propensión de los hombres a extraviarse y por no tener en su modo de obrar las trabas que presenta la publicidad, y que así como pueden quedarse los más de los secretos en los subalternos, así también puede suceder que el bien que resulte sea solamente para éstos, aún con positivo perjuicio o total ruina del Gobierno.

Erigida una de estas juntas por un partido, se levanta otra por sus desafectos o por los de opuestas o diferentes opiniones, para contrariar sus intentos y defenderse, y aun sobreponerse.

Así es que se valen también de las facilidades que les dan su número y sus relaciones, y que se hallan en más disposición para conseguir o caminar a sus fines, dificultándose las conciliaciones, y perpetuándose los partidos y las diferencias, de modo que por esto y por los inconvenientes que van dichos parece que convendría oponerse a la existencia de toda junta secreta, así como el derecho de gentes tiene proscrito el uso de la bala roja, el de dar la muerte a los prisioneros y el de envenenar las fuentes, porque aunque muy propios para acelerar el término de una guerra por las represalias que les son consiguientes, son muy graves los males que causan a la humanidad, y así como se prohíbe a los particulares el uso libre de las ar-

mas para libertarlos de los males que se pudieran causar y evitar que las vayan a dirigir contra el Gobierno.

Ultimamente las logias procurarán asaltarlo para influir en la repartición de los empleos, que quedarán para los suyos a fin de conservarlos en su rito, y de aumentar su partido y sostenerse, y como en esto todas tomarán empeño y tienen distantes los medios de conciliación, como hemos visto, y crecen y se perpetúan las diferencias, no es nada extraño sino antes muy natural que lleguen a tal encono que todo lo sacrifiquen a su feroz resentimiento.

Entre nosotros, por ejemplo, pudieran exaltarse en tal manera, que presentada hacia las costas una fuerza extraña, pudiera alguna de ellas transigir con ella, por tal de no sucumbir sino antes dominar a su contraria, ocasionando la ruina de nuestras instituciones, que quedarían en ridículo.

De lo expuesto se infiere, en concepto de este Gobierno: 1º, que de ningún modo es conveniente la tolerancia de las juntas secretas, o sean logias masónicas; 2º, que dividen a las naciones y las conservan en perpetuas diferencias; y 3º, que pueden ocasionar la ruina de sus libertades y en nuestro caso la de nuestras instituciones, poniéndolas en ridículo.

Esto es lo que puedo exponer a V. E. en cumplimiento de su orden superior de 27 del pasado, para que se sirva ponerlo en conocimiento del E. S. Presidente de la República.

Dios guarde a V. E. Puebla, octubre 8 de 1826.

José María Calderón  
[Rúbrica].

Ramón Ponce  
[Rúbrica].

Excmo. Señor Secretario del Despacho de Relaciones.

#### Gobernación del Estado de Querétaro.

Deseoso de dar cabal cumplimiento a la suprema orden que V. S. se sirve comunicarme en 27 de septiembre último, y que me repitió en 5 de octubre próximo pasado, había demorado la contestación, pues no hubiera quedado satisfecha sin informarme a fondo de cuanto fuera concerniente a las preguntas que en ella se contienen, mas después del tiempo que ha corrido y de las eficaces diligencias que he puesto en práctica, nada he podido conseguir que pueda poner en claro cuanto era apetecible.

Que haya logias masónicas en el Estado, parece indudable según la voz pública, mas su número y denominaciones es difícil que se sepa, pues se dice que el secreto es el alma de tales establecimientos, y sería preciso que

los individuos que las componen lo manifestaran, y como quiera que esto toca en lo imposible nada puedo decir a V. S. con la certeza que apetezco.

Que haya oposición entre ellas o pretensiones para influir en los empleos civiles y militares, también es cosa que ignoro completamente y lo que puedo asegurar a V. S. es que los destinos del Estado se proveen en los sujetos más idóneos y con arreglo a las leyes.

Réstame únicamente manifestar a V. S. mi juicio, según la suprema orden citada, sobre la tolerancia o extinción de dichas asociaciones, y a la verdad que esto sin dato alguno ¿cómo lo podré verificar? Sin saber lo que se trata por dichas logias masónicas, sin conocimiento del destino para que fueron creadas en la federación, sin tener noticia de sus individuos, ni de los principios, plan y objetos que se proponen para poder inferir los resultados, ¿cómo expondré un parecer imparcial y cual corresponde a las saludables miras de la Cámara de Senadores?

Permítame V. S., por tanto, que me abstenga de aventurar mi juicio en el asunto y sírvase manifestarlo así al E. S. Presidente, asegurándole de mi parte que en tiempo de las elecciones podía haberse manifestado el influjo u oposición de los partidos, más que ellos se hicieron en medio del orden y con la mayor armonía, lo que persuade que los individuos del Estado no conocen otra guía que el bien de la patria, pero, que sin embargo, velaré constantemente porque la tranquilidad pública se conserve inalterable.

Dios y Libertad. Querétaro, 21 de noviembre de 1826.

José María Díez Marina [Rúbrica].

Sr. Don Juan José Espinosa de los Monteros, Oficial Mayor,  
Encargado de la Secretaría de Relaciones.

Gobierno del Estado Libre de San Luis Potosí.

[Al margen] El Gobernador de San Luis Potosí informa sobre el acuerdo de la Cámara de Senadores relativo a logias masónicas.

Excmo. Señor:

En cumplimiento de la resolución del Excmo. Señor Presidente, que V. E. me comunica en oficio de 27 de septiembre último, insertado el acuerdo de la Cámara de Senadores sobre que informa ese Gobierno Supremo del número de logias masónicas que existen en la capital y de las subalternas diseminadas en los Estados de la Unión, de sus denominaciones, oposi-

ción y pretensiones para influir en los empleos civiles y militares de la República, y de su juicio sobre tolerarlas o extinguirlas, y si ellas dividirán en partidos a los ciudadanos de la federación, preparando con sus funestas maniobras la pérdida de nuestra libertad y el desprecio de las instituciones que rigen.

Debo decir que hasta ahora no se sabe que en esta ciudad, ni en algún otro pueblo del Estado haya ninguna de tales logias, aunque se asegura que hay algunos iniciados en los misterios de las de escoceses y yorkinos, que se dice existen en esa capital, por comisiones salidas al efecto, ignorándose sin embargo los verdaderos objetos que se proponen y también si a más de las dos nombradas habrá algunas otras de diversa denominación.

Con todo, yo no vacilaría en opinar por la extinción de semejantes asociaciones, fundándome para esto (prescindiendo de otras consideraciones), en el concepto que de ellas tiene la mayor parte de la nación, porque de él debe resultar la división de opiniones, la formación de partidos encontrados y por último el desconcepto del Gobierno que rige.

No creo necesario desarrollar estas ideas con la extensión que pudiera, a la penetración del Supremo Gobierno no puede ocultarse cuanto es de temer que dejando subsistir esas sociedades, que desde su nacimiento aparecieron en el campo de batalla para combatirse y combatir al mismo Gobierno, vengan al fin a producir un trastorno que envuelva a la patria en los horrores de la anarquía y la sepulte bajo sus ruinas.

Este es mi sentir, la sencillez y franqueza con que lo he expuesto persuadirá a V. E. de la rectitud de mis intenciones, y de que lo he vertido solamente por cumplir con lo mandado por el Excmo. Señor Presidente en la comunicación que V. E. me hizo y tengo el honor de contestar.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, octubre 4 de 1826.

José Hdefonso Díaz de León {Rúbrica}.

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

Gobierno Supremo de Sonora y Sinaloa.

[Al margen] El Gobernador Encargado informa sobre logias masónicas.

Excmo. Señor:

Inserta en oficio de V. E. de 27 de septiembre último, he recibido la participación que hicieron al ministerio de su cargo los Excmos. señores secretarios de la Cámara de Senadores, sobre haber aprobado aquella au-

gusta aassembly la proposición de que se pidiese al Supremo Gobierno de la federación informe por escrito: 1º, del número de logias masónicas que hay en esa capital y de las subalternas diseminadas en los Estados de la Unión; 2º, sus denominaciones, oposición y pretensiones para influir a los empleos civiles y militares de la República; y 3º su juicio sobre la tolerancia o extinción de dichas asociaciones, y si dividirán en partidos a los ciudadanos de la federación, preparando con estas funestas maniobras la pérdida de nuestra libertad y desprecio de nuestras instituciones.

Y deseando el Excmo. Señor Presidente que sobre los tres puntos referidos, le exponga este Gobierno todo lo que le ocurra y parezca conducente a su mayor esclarecimiento, paso a ejecutarlo con el pesar de que mis limitadas luces no alcanzarán a llenar completamente un asunto tan interesante.

Nadie duda que desde que se manifestaron en Europa las instituciones masónicas, han sido combatidas constantemente con razones sólidas y fundadas por graves escritores, siendo uno de ellos en estos últimos tiempos el Abate Barruel, que habla con sobrado conocimiento de la materia, por haber sido iniciado en sus misterios, calificando todos por muy perjudiciales y peligrosas sus máximas.

Los gobiernos considerando sospechosas semejantes asociaciones, han procurado impedir las en sus Estados, recelándose del carácter misterioso y reservado que hace su principal distintivo, pues se persuaden y con razón que lo que es bueno y justo no teme salir a la luz y manifestarse públicamente.

Es verdad que nunca han faltado patronos que defiendan y protejan a los masones, los han tenido y tienen dentro de los mismos gabinetes de los gobiernos, y en nuestra República hay no pocos sujetos muy distinguidos que pretenden justificarlos.

Sin embargo, la opinión general está contra ellos en este Estado y sus habitantes no han podido saber, sin escándalo, que en la capital de la federación, se hayan tolerado dos logias públicas que hacen alarde de contrariarse una a la otra, poniendo en movimiento todos sus resortes para arruinarse recíprocamente. Estas son las únicas de que tengo noticia cierta por los papeles públicos, conocida la una por la de los yorquinos y la otra de los escoceses, y aunque se dice que hay otras en diversos puntos de la República, sin expresar sus denominaciones, ni si son principales o subalternas, no hay datos que lo acrediten y tampoco tengo el menor antecedente para sospechar que en este Estado se haya establecido alguna.

Nada puedo decir sobre las pretensiones de las dos logias mencionadas, para influir en los empleos civiles y militares de la República, pues

no tengo otro conocimiento de ellas que el que dan los papeles públicos de esta capital, por los cuales se advierte que ambas han tomado empeño para que se nombren diputados en las últimas elecciones del Estado de México a sujetos de su devoción.

Finalmente, fundado en los antecedentes que dejo expuestos, juzgo por muy conveniente y aun necesaria la providencia de extinguir las sociedades masónicas que hubiere en la República e impedir por los medios más eficaces que vuelvan a establecerse en ningún punto de ella, pues sin atender a lo mucho que se ha escrito contra sus máximas, bastan las noticias que han comunicado recientemente los papeles públicos para considerarlas muy perjudiciales a la federación, por el espíritu de partido que domina en ellas e induce a la desunión en los ciudadanos, con detrimento de la tranquilidad pública y por la indignación que manifiestan influir en los negocios de la República, la que puede ocasionar el trastorno de nuestro sistema y aun la pérdida de la libertad que tantos sacrificios nos ha costado.

Dios y Libertad. Cosalá, 28 de octubre de 1826.

Nicolás María Gajiola [Rúbrica]. Ignacio López [Rúbrica].

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

Gobierno del Estado de Tabasco.

[Al margen] El Vicegobernador del Estado de Tabasco en ejercicio, satisface el informe que se le pidió sobre logias masónicas, etc., por suprema orden del 27 de septiembre último.

Excmo. Señor:

Enterado de cuanto expusieron a V. E. los Excmos. Señores Secretarios de la Cámara de Senadores, en veintitrés de septiembre próximo pasado, que V. E. tiene a bien insertarme en veintisiete del mismo, de orden del Excmo. Señor Presidente de la República, en debido cumplimiento debo significarle, que en este Estado de mi mando son desconocidas las logias masónicas y por consiguiente sus pretensiones para el influjo de los empleos, así civiles como militares, tanto en los de éste cuanto en los de la República.

No podré Excmo. Señor llegar al grado de formar un juicio fundado sobre la extinción, o tolerancia de semejantes asociaciones, aunque pudiera decir esta vez que según en la opinión los que se calculan que a ellas pertenecen, tienen por objeto el propender al sostén de nuestro Gobierno y sistema actual; pero como de esto no tengo atestados seguros, V. E. con los mejores que adquiera podrá formar el más fundado o aproximado a los deseos de

la Cámara que así lo ha promovido. Si puedo asegurarle que en la mayoría de los ciudadanos de este Estado es odiado enteramente el nombre de masón, fundado seguramente en que desconocen sus objetos y son calculados irreligiosos por lo mismo.

Es cuanto puedo informar en esta parte, en propensión a los deseos del Excmo. Señor Presidente de la República, a quien podrá V. E. significárselo así.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ciudad de San Juan Bautista de Tabasco, noviembre 7 de 1826.

Marcelino Margalli [Rúbrica].

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores de la Nación.

Gobernación del Estado de las Tamaulipas.

[Al margen] El Gobernador de Tamaulipas informa al Supremo Gobierno todo cuanto le ha parecido conveniente, sobre las sociedades masónicas introducidas en este Estado.

Excmo. Señor:

Han corrido voces de que en este Estado se introdujo la masonería, pero no se tiene de ello noticias exactas. Cual sea el objeto de estas sociedades es hasta aquí ignorado. Así es que no se puede con fundamento decir si serán o no contra las instituciones que rigen, ni si ataquen la independencia.

Unicamente, de las investigaciones hechas ha resultado que se admiten indistintamente patriotas y otros que constantemente fueron adictos al sistema de independencia, de aquí es que aun cuando el fin de aquellas sociedades sea como se predica, sostener el Gobierno actual y las libertades, está todo mal asegurado en manos de quienes no se han desprendido de opiniones viejas y que siempre tirarán al sistema de tres siglos.

Cuando menos resultaría, que los empleos se ocupasen por individuos a devoción de aquellas sociedades o se trabajaría por ello, y esto causará trastornos. Por esto se cree fundadamente que sería lo mejor exterminar tales sociedades, que si son contra la patria, son nocivas; si indiferentes, son por demás y si tienden al bien público los individuos de ellas, son contraídas de antemano con la sociedad esas obligaciones mismas.

Es cuanto puedo decir a V. E. que tales sociedades han hecho aquí pocos

progresos. Con lo que está cumplida la orden de S. E. el Presidente, comunicada por V. E. en oficio de 27 de septiembre último.

Dios y Libertad. C. Victoria, 24 de octubre de 1826, 3<sup>o</sup> de la instalación del Congreso de este Estado.

Lucas Fernández [Rúbrica].

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.

Gobierno del Estado Libre de Veracruz.

Excmo. Señor:

Antes de nuestra feliz emancipación ya se decía que se habían establecido logias masónicas del rito escocés en esta parte del continente americano, pero en mi concepto fueron muy cortos sus adelantos, ya porque los gobernantes perseguían tales asociaciones como criminales, ya porque el pueblo católico, prevenido contra ellas las contemplaba como heréticas. El amor a la justa libertad, reprimido por las maquinaciones de la llamada Santa Inquisición, solicitó romper todos los obstáculos, el terrible Tribunal de la Fe perdió todos sus prestigios y los libres masones adquirieron más crédito y aumentaron sus prosélitos.

Mas, con todo eso, según mi juicio, eran casi incógnitos no sólo entre las clases más bajas, sino entre las más altas, de manera que hasta el año de 1821 o principios de 1822 se dudaba por muchos la existencia de tales masones y se tenían las noticias de sus logias y ritos como cuentos de duendes. Esta verdad, que a mi parecer nadie negará, confirma otra innegable que los movimientos de la nación en 1810 contra la tiranía española no fueron el resultado de los cálculos de ninguna sociedad masónica, fundada entre nosotros. Es también muy cierto que el grito de Iguala fue el eco o la repetición del grito de Dolores, y que ambos gritos pronunciaron la independencia deseada por nuestros padres desde los tiempos más inmediatos a la conquista, cuando en la misma Europa hacían muy poco papel los que datan la era de la luz desde el año de 1200 de la creación o 43, después del Diluvio.

Existentes ya según voz generalizada en el llamado Imperio Mexicano, y con alguna publicidad logias masónicas del rito escocés, sucedió la usurpación de Iturbide que ellos o no supieron o no quisieron impedir. El trono de Iturbide vino por fin a tierra y el cadáver sangriento del que lo montaba está bajo la tierra de los Tamaulipas. Los adictos a aquel hombre desgraciado, declarando su odio a los escoceses por este importante suceso, les

adjudican la gloria que ellos pretenden de haber trabajado por el restablecimiento de la libertad.

Acaso no se podrá negar que muchos escoceses contribuyeron a romper el cetro de Iturbide, tan frágil por sí mismo y tan mal asegurado en sus manos, pero ¿no es cierto que a la misma obra concurren muchísimos que lejos de ser escoceses aborrecían semejantes sociedades? Los escoceses militaron entonces como simples ciudadanos, la macana, no el martillo fue lo que se empleó en demoler el solio aborrecido.

Casi son coetáneas la empresa del General Santa Anna en Veracruz y la fundación del orden del Aguila Negra, que muy en breve se dice se convirtió en el orden de York, alistándose bajo sus columnas gente nueva y muchos desertores del de Escocia.

En el Estado de Veracruz asegura este Gobierno, no se conocía el rito yorkino y se empezó a hablar de él poco antes de la toma de Ulúa. Se trabajó afanosamente por aumentar prosélitos, pero apenas se consiguió que inscribiesen en Jalapa y Veracruz algunos militares y otras gentes de poco o de ningún influjo.

En el resto de las poblaciones nada han logrado los apóstoles de ambas sociedades; el resultado de las elecciones comprobará el acerto. En unas se dirá que ganaron los yorkinos y en otras que ganaron los escoceses. Aquí si ganaron las primarias los yorkinos, más bien fue por haber faltado a votar los ciudadanos, que por las artes y esfuerzos de aquéllos. En las secundarias o de cantón prevaleció el voto libre de toda nación, lo que prueba el ningún progreso de las sociedades en sus pueblos, así como el éxito de las finales persuade lo mismo respecto a todo el Estado.

Se debe confesar también que la paz e imparcialidad reinantes en el Estado se deben a la buena índole de muchos que por curiosos o crédulos entraron a participar de los misterios yorkinos. El desengaño del exagerado poder de la secta y el conocimiento de la inutilidad de las asociaciones secretas, los trajo al punto de abatir sus columnas según se dice públicamente y cerrar sus trabajos tanto más inútiles, cuanto que en el país no se sabe que estén en labor los escoceses, a pesar de lo que se empeñan en persuadirlo ciertos periodistas de otras tierras.

Algo se ha dicho de la existencia de una logia de comuneros en Veracruz, pero este Gobierno siempre apercebido contra las intenciones de los españoles, no tiene noticias verosímiles de un establecimiento tan contrario a la causa mexicana. Habrá comuneros aislados, así como judíos sin sinagogas y así como españoles tenaces en la esperanza del restablecimiento de su reinado, podrá ser que formen juntas clandestinas, pero el Gobierno

las ignora y está pronto a descargar la cuchilla de la ley sobre cuantos las compusiesen alguna vez.

Los comuneros no conseguirían formar establecimientos mientras arda en los corazones mexicanos el sacro fuego de su independencia. Los veracruzanos defenderán su constitución federativa y no la española, que no puede sostenerse sin mantener la integridad de los dominios y las prerrogativas de un monarca. La independencia y la actual forma de gobierno son los ídolos de los veracruzanos, y ni los santos ligados, ni los centralistas, ni los monarquistas moderados serán poderosos para quitarlos de su culto.

A los escoceses acusan los yorkinos de los tres atentados y los escoceses a la vez acusan de los mismos a sus enemigos. Con todos los papeles públicos de la República se pueden por desgracia acreditar estos hechos y nada es más notorio que la guerra entablada entre ambos partidos. Los patriotas incontaminados viven escandalizados, viendo que las querellas de yorkinos y escoceses traen ocupada toda la atención de la República en sus días infantiles, y cuando gigantes envejecidos en las astucias la acechan para aprovecharse de sus descuidos. No faltan en algunos periódicos artículos que predicán contra males tan graves. El Oriente de Jalapa no es el menos rico en esta clase de producciones, que si bien las copian otros, jamás se estampan en ciertos periódicos, al parecer consagrados al sostén de la lucha odiosa.

No es de creer que ésta enardeciera tanto por cuestiones nominales o ridículas, como la de la luz del Tabor o la del tránsito de la Luna por la manga de Mahoma. Es indudable que se contiene por intereses sólidos y de jerarquía. Todos cubren sus intenciones verdaderas con la capa de la patria, que ya no aprecia tal vestimenta, desde el uso del gorro de la libertad que nunca oculta las facciones de la cara. ¿Hay miras de alterar la forma de gobierno? Si las hay ¿cuál de los dos partidos las tiene? Si hay quien las tenga ¿dónde están las pruebas? Y si hay pruebas ¿qué se ha hecho la justicia nacional?

Puede responderse que los partidos no piensan en trastornos inmediatos, sino que se preparan para hacerlos en la segunda presidencia de la República, por medio de otra legislatura formada a su gusto y menos ligada que las anteriores al año de 1830, y que no siendo entonces un crimen consular reformas en la Constitución, no pueden ser ahora criminales los pensamientos. Hasta cierto punto esto es verdad, bien que a mi juicio muy arriesgado en política y que engendra vehementísimas sospechas de no llevarse en ello el interés desnudo de la gran sociedad mexicana. Bien puede ser que todos los planes se encaminen a obtener el puesto eminente de la República, o colocar en su cumbre un hombre dispuesto a prodigar sus gra-

cias a sus favores, y en éste o en los otros supuestos se descubre la razón del vivísimo empeño de apoderarse de las elecciones, empeño conocidísimo y que no necesita pruebas y empeño que ha venido a dividir los ánimos, enemistando entre sí a los ciudadanos e infundiéndoles mutuas sospechas, disponiendo de este modo la vuelta a la esclavitud o la pérdida de nuestras libres instituciones ¡qué dolor!

Y mi lamento no nace de un terror pánico, el pueblo todo me acompaña en este sentimiento y el pueblo en cosas de tanto momento no se espanta de espectros, él sufre aunque sus falsos médicos le prediquen que está sano y que lo que se hace por su bien se hace. ¿Quién por rudo que sea no conocerá que es un gravísimo mal pretender alzarse con los principales empleos de la República y regirla desde las logias escocesas y casas yorkinas, por medio de maniqués puestos en la silla presidencial, en los congresos o en uno solo?

¿Quién podrá oír sin estremecerse que ya se convida con la presidencia y vicepresidencia futuras? ¿Quién no se ruboriza al contemplar los ratos divertidos que a nuestra costa estarán gozando en sus gabinetes los déspotas de Europa? Y ¡ojalá que parara todo en burlas! Habrá quizá cambios en la política y consolados nuestros antiguos opresores se reputarán fuertes con pocos medios y nos traerán días de aflicción y amargura.

Tales son y deben ser los frutos de esas sociedades secretas, que si han podido tener alguna utilidad habrá sido donde los hombres abrumados con el peso de la tiranía no les era lícito tributar cultos, ni trabajar por la libertad sacrosanta. Mas, en una República como la nuestra, donde el Sol y la Luna alumbran sus altares erigidos en los campos y en los pueblos, en las calles, en las plazas, en las imprentas, en las tribunas, es sin duda sospechoso y sobre todo muy impertinente levantar esas aras en los escondites. Es más insufrible llamar profanos a ciudadanos libres que no juran ante ellas.

Habiendo riesgos y ningún provecho conocido en la existencia de tales sociedades, forzoso es desear su extinción. Toca a la sabiduría del Congreso General dictar al efecto las medidas convenientes, que siempre serán las acomodadas al espíritu de nuestro siglo, distante de aquellos en que la espada de la ley más bien que oficiales de reja exterminadora hacía los de una podadora fecundante. Que veamos y muy pronto el día alegre en que dándose abrazos fraternales esas sociedades yorkinas y escocesas, se refundan en la masa nacional para trabajar sin misterios en la consolidación de nuestra independencia y libertades.

Jalapa, octubre 8 de 1826.

Miguel Barragán [Rúbrica].

Gobierno del Estado Libre de Veracruz.

Acompaño a V. S. para que se sirva poner en conocimiento de S. E. el Presidente, el informe que de su orden se sirvió pedirme en nota de 27 del próximo pasado septiembre, a que contesto.

Díos y Ley. Jalapa, octubre 8 de 1826.

Miguel Barragán [Rúbrica].

Oficial Mayor, Encargado Ministro de Relaciones

[Al margen] El Supremo Gobierno del Estado de Jalisco expone al de la Federación su parecer respecto de los masones, cumpliendo con la orden que al efecto se le comunica con fecha 27 de septiembre último.

Impuesto de los tres puntos a que se contrae la proposición aprobada por la Augusta Cámara de Senadores en orden a la masonería, de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su orden suprema de 27 de septiembre último que V.S. se sirve comunicarme, a fin de que le exponga todo lo que se me ofrezca y crea conducente al mayor esclarecimiento de los tres citados puntos, debo decirle que como la masonería tiene sus secretos, no es cosa fácil penetrar ni descender a sus pormenores, mas estando a lo que presenta la voz pública, a lo que comúnmente se asegura puedo informar, que desde el año 1823 hubo una logia de masones en esta capital, de los que hoy se llaman escoceses, y que ésta acabó en el año anterior. Que en el presente parece haber dos de los llamados yorkinos, seguramente dependientes de esa capital, cuyas pretensiones políticas ignoro absolutamente.

Por lo que se anuncia en público, parece que se hallan comprendidas en estas asociaciones personas de mucha sensatez, de conocido y antiguo patriotismo, muy aprobadas en las virtudes republicanas y de notoria hombría de bien, cuyos elementos favorables lejos de ocasionar la menor sospecha en tales reuniones inspiran en mí concepto la mayor confianza, porque su tendencia política (en caso de tener alguna), no podrá menos que dirigirse a sostener las actuales instituciones.

Me persuado a esto cuando veo que a proporción que las logias deben ir tomando incremento, lo va tomando a la par el sistema federal, que se ve sostenido hacia todas partes. Las elecciones que acaban de celebrarse son el comprobante más seguro de esta verdad. Ellas han recaído en personas muy distinguidas por sus opiniones republicanas, por su conducta

siempre liberal y por su decidido afecto a la forma de gobierno en que nos hallamos constituidos.

Si los individuos que han influido en ellas pertenecen a la masonería yorkina, como se les supone, ciertamente tales asociaciones pueden considerarse como el más robusto apoyo de la federación y en este sentido sería de desear que todos los mexicanos fuesen masones, para que cada uno se considerase como Atlante de las libertades públicas.

Podrá suceder que los masones, como todo hombre, aspiren a ocupar los puestos públicos, civiles o militares, pero mientras ellos sean hombres de bien y mientras sus pretensiones se dirijan por la senda de la ley y del merecimiento, no creo que puedan ser peligrosos porque siempre debo creer al Supremo Gobierno justo regulador de mérito y aptitud de los candidatos.

Mi juicio en el particular, ya que el Excmo. Señor Presidente tiene la bondad de consultarlo, es que las dos logias de yorkinos que se asegura haber en esta capital no presentan hasta el día la menor sospecha contra nuestras instituciones, ni comprometen en manera alguna la tranquilidad pública, ya porque los sujetos que se dicen pertenecer a ellas son patriotas muy juiciosos y marcados, como porque los efectos de las operaciones que se les atribuyen son enteramente favorables al sistema federal republicano.

Juzgo asimismo que el objeto de la masonería es propagar las luces incesantemente en la masa del pueblo, para sacarlo del abatimiento en que por su ignorancia lo ha tenido sumido la tiranía, la opresión y el fanatismo. Tal empresa sería, desde luego, la más criminal, como siempre la ha sido en los gobiernos absolutos; pero en el republicano federal que hemos jurado, pero considero laudable y aun necesaria.

Sírvase V. S. manifestar todo lo expuesto al Excmo. Señor Presidente, en contestación a su citada suprema orden.

Dios y Libertad. Guadalajara, 5 de octubre de 1826.

Prisciliano Sánchez [Rúbrica]. Esteban Aréchega [Rúbrica].

Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones.

Supremo Gobierno del Estado Libre de Zacatecas.

Excmo. Señor.

Para satisfacer de alguna manera el deseo de la Cámara del Senado, sobre averiguación de logias de masones en esta capital, me dediqué a prac-

ticar algunas indagaciones en este punto, pero de ellas deduzco que no existe semejante clase de asociaciones y que si las hay, como que sus reuniones no son públicas, tampoco me es fácil saberlas. En este concepto es cuanto tengo que informar a V. E. en contestación a su nota, fecha 27 de septiembre último y lo que se servirá V. E. poner en conocimiento del Gobierno Supremo.

Casa del Estado de Zacatecas, octubre 13 de 1826.

J. M. García Rojas [Rúbrica]. Manuel Gómez Cosío [Rúbrica].

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.

Gobierno del Distrito Federal.

Mi ausencia de esta capital a objetos importantes, me embarazó evacuar con la brevedad que apetecía el informe que de orden de S. E. el Presidente me pidió V. S. en su nota de 27 del pasado, sobre los tres extremos a que se contrae la proposición aprobada por la Cámara del Senado.

No es fácil fijar con exactitud el número de logias que existan en esta capital, lo único que puedo asegurar porque nadie lo duda es, que los masones forman hoy dos grandes cuerpos gobernados por distintas autoridades y que cada sociedad de éstas se divide en varias logias o secciones.

La denominación de aquéllas las toman de sus ritos respectivos, así es que unas se conocen con el nombre de yorkinas y otras con el de escoce-sas; la oposición de unas y otras es constante y hasta el extremo enardecida, y los hechos acreditan de una manera inequívoca que ambas aspiran al influjo exclusivo en los destinos de la República.

La existencia de estas asociaciones no puede ser útil a la patria, ellas dividen sus hijos y los separan de un modo que alejan mucho la esperanza de su reconciliación, las imputaciones que se hacen recíprocamente no pueden menos que producir odios mutuos, todos se llaman traidores a su vez, atribuyéndose miras enemigas del sistema y contrarias a las libertades nacionales, luchando de esa manera terrible y ominosa para arrojar sobre el enemigo la execración de los pueblos y llamar a su favor los elogios y el prestigio. Si tales imputaciones se creen por sus autores ciertas o fundadas, ellas producen un perpetuo rencor y una enemistad eterna a la que unido el espíritu de proselitismo que domina sobre todo partido han de dar por resultado la disolución social, si esas acusaciones no se creen fundadas

por las asociaciones respectivas, el menor mal que nos producen es desacreditarnos presentando a la espectación del extranjero una nación dividida y animar al enemigo a combatirnos, aprovechándose de la coyuntura más feliz que puede presentarse a los opresores de la patria.

La cuna de la exaltación y los partidos, es en concepto de todos los políticos la tumba de las libertades públicas, y cuando un hombre solo, una sola señal arrebatada y puede más que las razones y el convencimiento, el orden no puede ya existir, ni los derechos sociales conservarse; para fundar estas verdades tan lúgubres como evidentes, basta registrar la historia que nos presenta la ruina de las naciones y el cuadro de sus desgracias.

Con lo expuesto creo haber llenado mis deberes y los objetos del Senado; he sido conciso porque no entiendo que la Cámara quiera una disertación sobre los extremos a que se contrae, porque todos los individuos que la componen están tan instruidos como lo puede estar el Gobierno de los hechos principales, porque han presenciado y presencian la lucha pública y sostenida de los partidos, porque tocan sus resultados y palpan sus pretensiones de influjo sobre empleos, porque están al alcance de los principios políticos en que debe descansar la salvación de los pueblos, porque conocen la historia y porque con tales datos no pueden equivocarse, ni en la calificación de los males que pueda causar a la nación el actual estado de las cosas, ni en las resoluciones que deban dictarse para llevar a la patria a su felicidad.

Dios y la Ley. México, octubre 24 de 1826.

Francisco Molinos [Rúbrica].

Señor Oficial Mayor, Encargado del Ministerio de Relaciones.

Gobierno Político de Colima.

Excmo. Señor:

Tengo la satisfacción de decir a V. E. en contestación a su oficio de 27 de septiembre próximo pasado, en que se sirve insertarme la proposición del Senado de ese Soberano Congreso General, que ni en esta capital, ni en ninguno de los pueblos de su territorio existen logias masónicas, ni hay visos de que asome tal secta u otra, que de algún modo ataque los dogmas sagrados de nuestra religión o instituciones de la libertad; pero si hubiese alguna noticia de fundamento en lo sucesivo, la participaré a V. E. sin

pérdida de momento para los fines que desea el Excmo. Sr. Presidente, en vista de dicha proposición.

Dios guarde a V. E. muchos años. Colima, octubre 13 de 1826.

Excmo. Señor.

Martín de Anguiano [Rúbrica].

Excmo. Señor Ministro de Relaciones, D. Juan José Espinosa de los Monteros.

#### Gobierno Político del Territorio de Tlaxcala.

Cumpliendo con lo que V. S. previene en su superior oficio de 27 de septiembre último, sobre que exponga lo que me ocurra en orden a la proposición que la Cámara de Senadores comunicó al Supremo Gobierno, en 23 del citado septiembre, para que informara; debo decir que en cuanto al primer artículo de la proposición, creo no me aventuraré en asegurar que en este territorio no existe asociación masónica alguna; si bien tal vez podrá haber uno u otro individuo que pertenezca a esta profesión o quiera persuadirlo.

Acerca del artículo segundo, diré que la opinión general es de que existen dos logias en esa capital, una con la denominación de escocesa y la otra de yorkina, y que una y otra disputan su influjo en toda la extensión de la República; mas, la segunda parece que ha logrado más partidarios que la primera, a merced de la seductora investidura de patriotismo con el cual hace ostentación de identificarse, y porque apoda a su rival con el odioso apellido de borbonista, poderosos motivos que hacen propender a los ciudadanos al un partido más bien que al otro, aunque no por esto se debe afirmar que profesan precisamente su rito, pues que sólo se adhieren por el prestigio del patriotismo.

En orden al artículo tercero, me parece que supuesta la realidad del segundo, fluye naturalmente la necesidad de intolerar dichas asociaciones, pues que de facto se advierte han dividido con calor las opiniones de los ciudadanos de la República, cuyo enardecimiento puede irse vigorizando y llegar al extremo de que tomando el suficiente cuerpo, sea muy difícil reprimirlo, en cuyo evento podrían ser holladas nuestras instituciones y se pondría en peligro nuestra libertad. No por lo expuesto creo acertar en mi opinión.

Dios y Libertad. Tlaxcala, 14 de noviembre de 1826.

Cristóbal González Angulo [Rúbrica].

Señor Oficial Mayor, Encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.

En 27 de septiembre último, tuve el honor de manifestar a V. E., con el objeto de que se sirviesen elevarlo al conocimiento de la Cámara, que para evacuar el Supremo Gobierno, con los datos más seguros y autorizados que pudiese reunir de las autoridades políticas de los Estados, Distrito y Territorios de la federación, el informe a que se dirige la proporción aprobada por el Senado en 23 del propio mes, sobre la existencia de logías masónicas, su número, denominaciones, objeto y consecuencias; se habían pedido informes a las mismas autoridades, encargándoles la mayor brevedad.

Hasta ahora sólo se han recibido las exposiciones de los Estados de las Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Guanajuato, Jalisco, San Luis Potosí, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas; el del gobierno del Distrito Federal y los de los Territorios de Colima y Tlaxcala.

De los informes recibidos y que tengo el honor de acompañar a V. E. en copias, instruyendo en cuanto al primer punto a que debe contraerse el del Gobierno, que existen dos grandes asociaciones con el nombre de yorkinas y escocesas, las cuales tienen en esta capital su principal asiento, que aunque cada una de ellas se divide en secciones o logias, su número no puede determinarse por otro medio que por lo que enuncia la voz pública, y se ha propalado en los periódicos y otros impresos, que en la capital de Jalisco hubo desde el año de 1823 una logia de masones escoceses que acabó en el año anterior, y en el presente parece que hay dos logias de las llamadas yorkinas, seguramente dependientes de las de esta capital.

Que en Coahuila y Texas hay una cuya denominación se ignora; que en todo el Estado de Michoacán no hay otra que la establecida en aquella capital, cuyo rito se dice ser el de York; que en el Estado de San Luis Potosí no se sabe que haya alguna logia masónica, aunque se asegura que en esta capital existen algunos iniciados en los misterios de los escoceses y yorkinos por comisiones dirigidas a este fin. Que aunque en el Nuevo Reino de León se decía que había una logia, está averiguado que éstos eran rumores vulgares que confundían las operaciones masónicas, con las de ciudadanos honrados, amantes de su patria y de las actuales instituciones.

Que según la voz pública parece indudable que haya logias masónicas en el Estado de Querétaro, aunque es difícil que se sepa su número y denominaciones.

Que también habían corrido voces de que en el Estado de Tamaulipas se introdujo la masonería, pero no se tienen de ello noticias exactas. Que en el Estado de Veracruz se comenzó a hablar del rito de York, poco antes de la toma de Ulúa, y aunque se trabajó afanosamente por aumentar prosélitos, apenas se consiguió que se inscribiesen en Jalapa y Veracruz algunos militares y otras gentes de poco o ningún influjo; y en el resto de las poblaciones nada han logrado los apóstoles de ambas sociedades, debiéndose la paz e imparcialidad reinantes en aquel Estado a la buena índole de muchos que por curiosos o crédulos entraron a participar de los misterios yorkinos, pues el desengaño del exagerado poder de la secta y el conocimiento de la inutilidad de las asociaciones secretas, los trajo al punto de abatir sus columnas, según se dice públicamente y cerrar sus trabajos, tanto más inútiles cuanto que en el país no se sabe que estén en labor los escoceses. Que aunque se ha dicho de la existencia de una logia de Comuneros en Veracruz, aquel Gobierno siempre apercibido contra las intenciones de los españoles, no tiene noticias verosímiles de un establecimiento semejante; y por último que no se sabe que exista logia alguna masónica en las Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, Sonora, Zacatecas, Colima y Tlaxcala.

Al Supremo Gobierno nada le ocurre añadir sobre este primer punto del informe que se le ha pedido, y con lo expuesto en él se satisface a la parte del punto segundo, respectiva a las denominaciones de las logias, de cuya existencia se tiene noticia.

Por lo que toca a la oposición de ellas y sus pretensiones para influir en los empleos civiles y militares de la República, lo que se puede deducir de los informes de aquellos pocos gobiernos que se encargan de este punto, es que según lo que manifiestan los papeles públicos que corren por todos los Estados, hay una declarada animosidad entre los que se nombran yorkinos y escoceses, que es muy conocida la odiosa lucha de uno y otro partido. Las gravísimas acusaciones que se hacen recíprocamente, de atentados contra la independencia y forma actual de gobierno y sus pretensiones de influjo sobre los empleos.

Que en Coahuila y Texas se dice que la logia que allí existe, ha influido en la elección de diputados al Congreso General y desea hacerlo en los demás destinos; y que aunque la logia establecida en la capital de Michoacán quiere persuadir que sostiene la forma actual de Gobierno, libertad e independencia, la opinión general es que intenta un Gobierno central, cuya pre-

sidencia sea perpetua; que influye en la provisión de empleos y que si bien trató de extender su influjo en las elecciones para diputados y senador[es] al Congreso General, no lo consiguió porque sus agentes no tienen allí prestigio, y antes se les trata con burla y desprecio,

En cuanto el tercer punto del informe, no han manifestado su opinión los gobiernos de las Chiapas, Chihuahua, Oaxaca, Zacatecas y del Territorio de Colima.

El de Guanajuato expone que según lo que se advierte, causan desagrado especialmente a la gente sensata las desavenencias de los partidos masonicos, pues se desea la reunión de los patriotas sin rivalidades funestas; pero que omite exponer su juicio sobre la tolerancia o intolerancia de aquellas asociaciones, por no estar instruido con toda seguridad de su existencia, manejo e influjo en los empleos y negocios públicos.

El de Nuevo León, indicando que la Inglaterra, la Francia y los Estados Unidos del Norte que abundan en masones, testifican que semejantes sociedades no trastornan sus instituciones y que en la impotente España se ve un cuadro contrario; ha suspendido sin embargo su juicio considerándolo propio del Poder legislativo y no del Ejecutivo, el cual dice cuando esté dada la ley hará las observaciones que le ocurran. Se ha abstenido también de explicar su opinión en este asunto el Gobierno de Querétaro, asegurando sólo que aunque el influjo u oposición de los partidos podía haberse manifestado en tiempo de las elecciones, ellas se hicieron en medio del orden y con la mejor armonía, lo que persuade que los individuos de aquel Estado no conocen otra guía que el bien de la patria.

El Gobierno de Tabasco asienta que no puede formar un juicio fundado sobre la extinción o tolerancia de semejantes asociaciones, y que aunque pudiera decir que según la opinión, los que se calcula que pertenecen a ellas, tienen por objeto el sostenimiento de nuestro Gobierno y sistema actual, carece de datos seguros, y sí puede afirmar que en la mayoría de los ciudadanos de aquel Estado, es odiado enteramente el nombre de masón, seguramente porque desconocen sus objetos y son considerados las masones como irreligiosos. Los otros gobiernos de Coahuila, San Luis Potosí, México, Michoacán, Puebla, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y del Distrito Federal y el Jefe Político de Tlaxcala, están por la extinción de semejantes asociaciones, fundándose principalmente en que dividen la opinión y forman partidos, y en que estas desavenencias y rivalidades pueden ser funestas, llegando al fin a producir un trastorno que conduzca a la nación a la anarquía y prepare la pérdida de su independencia y libertad.

A esta razón fundamental, añaden los expresados gobiernos a su vez

otras reflexiones de gran peso. Si tales sociedades secretas, dicen algunos, han podido tener utilidad, será en países tiranizados por gobiernos despóticos, pero en una República como la nuestra en que todo hombre puede trabajar por la libertad, en que están patentes las operaciones de los funcionarios públicos, en que se puede representar contra ellos y en que se les puede someter a la censura de la imprenta, no sólo son inútiles sino peligrosas.

Ningún fruto, dicen otros, puede esperarse de ellas, aunque se conciban indiferentes para el bien o para el mal, porque el bien no es obra exclusiva de esas asociaciones, y por otros medios puede conseguirse, reuniéndose todos los patriotas en un mismo espíritu a desempeñar las obligaciones que pudiera exigirles su instituto, pues las mejores serían las que tuviesen anteriormente contraídas con la nación; y al mal deben tener aquella tendencia, a que afirma que arrastra la propensión humana, y que mucho más careciendo de las trabas que la publicidad pudiera oponerle.

Esta circunstancia, en concepto de otros, las hace sospechosas, porque el secreto que es el alma de sus misterios, induce a creer que no se proponen un bien tan ostensible como el de la independencia, libertad y forma actual de gobierno y causa alarma a los que sinceramente se interesan en estos nobles objetos, porque temen que el de estos ritos sea oprimir a los demás ciudadanos, y que desenrollándose sus pasiones y miras ambiciosas provoque esto a formar otras sociedades antagónicas que dividan la República en facciones; y para esta sospecha, añaden se encuentra un especial motivo en el mismo ardor con que contienden los partidos, porque no pudiéndose presumir que sea tampoco sobre cuestiones nominales, se viene a recelar que las verdaderas intenciones que se cubren con la capa de la patria, se dirijan cuando menos a preparar trastornos para alzarse en cierto tiempo con los principales empleos de la República y regirla desde las logias escocesas o templos yorkinos, por medio de maniqués puestos en la silla presidencial, en los congresos o en uno solo.

En esto se lamenta que el menor mal que resulta es el descrédito del gobierno y la nación, presentándose dividida en partidas intestinas a la expectación del extranjero y al acervo maligno de los déspotas de Europa; pero que todavía es más temible que nuestras anarquías opresoras se aprovechen de tan buena coyuntura y de los cambios que puede haber en la política, y reputándose fuertes con pocos medios nos traigan días de aflicción y amargura, en cuyo caso no sería extraño sino antes muy natural que las logias opuestas llegasen a tal encono que todo lo sacrificasen a su feroz resentimiento, transigiendo con nuestros enemigos a precio de no sucumbir sino antes dominar a su contrario.

En sentido al parecer opuesto el Gobierno de Jalisco opina que las dos logias de yorkinos que se asegura haber en aquella capital, no presentan hasta el día la menor sospecha contra nuestras instituciones ni comprometen en manera alguna la tranquilidad pública, ya porque los sujetos que se dicen pertenecer a ellas son patriotas muy juiciosos, muy probados en las virtudes republicanas y de notoria hombría de bien, y ya porque los efectos de las operaciones que se les atribuyen son enteramente favorables al sistema federal, que a la par que toman incremento las logias se ve sostenido hacia todas partes.

En comprobación de esto cita las elecciones que allí se celebraron, que han recaído en personas muy distinguidas por sus opiniones republicanas, por su conducta siempre liberal y por su decidido afecto a la forma de gobierno en que nos hallamos constituidos.

Observa además, que aunque sea posible que los masones, como todo hombre, aspiren a ocupar los puestos públicos, si ellos tienen probidad y dirigen sus pretensiones por la senda de la ley y del merecimiento, sus asociaciones no serán peligrosas debiéndose considerar al Supremo Gobierno justo regulador del mérito y aptitud de los candidatos. Expone por último, que en su sentir el objeto de la masonería es propagar las luces incesantemente en la masa del pueblo, para sacarlo del abatimiento en que por su ignorancia lo han tenido la tiranía y el fanatismo, y que aunque esta empresa sería desde luego la más criminal, como siempre lo ha sido en los gobiernos absolutos, pero en el republicano federal que hemos jurado es laudable y aun necesario.

La oposición aparente del dictamen del Gobierno de Jalisco, con el de los otros diez de que queda hecha mención, es componible en concepto del Supremo Gobierno, atendiendo a las circunstancias en que cada uno ha considerado las logias masónicas. En su principio, y mientras no excedieron en los lugares en que se ha dejado conocer su existencia, de las ocupaciones y labores que generalmente se atribuyen al instituto de estas sociedades, todos hubieron de considerarlas como indiferentes o frívolas, y de tal naturaleza que no podrían merecer el rigor de aquellas disposiciones que las habían proscrito ya en general como reuniones secretas, o en particular bajo el pretexto de bien espiritual de los fieles y tranquilidad de los pueblos.

Ningún gobierno creyó entonces ciertamente que las asociaciones de que tenía noticia ofendiesen en su instituto a la religión o al Estado, o presatasen siquiera motivo para reputarlas peligrosas. Ninguno tampoco vacilaría en estimar que las disposiciones que especialmente proscribían a los

masones estaban cuando menos relajadas a virtud de los principios constitucionales y mucho más del contraste que hacían nuestra independencia y liberales instituciones al espíritu de la proscripción.

De otro modo sería inexplicable que algunos gobiernos hubiesen tenido alguna noticia de la existencia de logias masónicas en su territorio y que no hubiesen procedido inmediatamente a averiguar la verdad y exterminarlas, arreglándose a las disposiciones que conceptuasen vigentes en esta determinada materia o en general a las que los obligaba a cuidar con el mayor celo del buen orden, tranquilidad y seguridad interior.

Ha habido pues, una época en la cual los gobiernos de los Estados, en que se sabe que existen o han existido logias, formaron de ellas un concepto semejante al que ha explicado y retiene hasta ahora el Gobierno de Jalisco y de ese concepto tampoco parece que se desvió el que desde luego adoptó el Senado, cuando en la sesión de 24 abril de este año no admitió a discusión el proyecto de ley del señor Ceballos para que se prohibiesen para siempre todas las juntas, asociaciones o reuniones ilícitas, bajo cualquiera denominación de fingida filantropía, que tuviesen por objeto el ejercicio de alguna secta o falsa religión contraria a la Católica Apostólica Romana. A lo menos los discursos que en la Cámara se pronunciaron, cuando se dio la primera lectura a ese proyecto, presupusieron que no había constancia alguna de que las reuniones que se decía estar diseminadas en esta capital y en la República, tuviesen en sus trabajos e instituciones relación inmediata con el culto, ni con el Gobierno, y que no era compatible con nuestro sistema y estado presente de la ilustración de la nación, prohibirlas sólo por secretas, o por las preocupaciones y pasiones con que el egoísmo y el fanatismo querían desacreditarlas.

El Supremo Gobierno, por lo que toca a sus atribuciones, ha estimado conveniente observar en esta materia la misma circunspección que el Senado ha hecho, y hará constantemente la distinción que es necesaria entre los partidos y las asociaciones que no se forman con publicidad o con conocimiento de las autoridades.

De los partidos o facciones ha formado el mismo juicio que todos los políticos han pronunciado, y que comprueba la experiencia de todos los pueblos, en que desgraciadamente han llegado a fortificarse. Como ellos se constituyen por la división de los ciudadanos, por la rivalidad, enemistad, odio y persecución de unos contra otros, tienen en sí mismos un objeto directamente opuesto al de las sociedades civiles, que es el de aprovecharse los asociados de sus mutuos auxilios y socorrerse recíprocamente. Por esto, aunque las facciones obran casi siempre menos por la destrucción del Go-